

En caso de siniestro  
**800 017 6288**

# Seguro Casa Habitación

Para cualquier duda o aclaración,  
consulta a tu agente de seguros  
o llámanos:

**800 2774 637**

**primero  
seguros  
.com**

**SEGURO CASA HABITACION**

**PRIMERO SEGUROS**

**Avenida Constitución 2050,  
Piso 35 Edificio Torre Top  
Obispado, Colonia Obispado,  
Monterrey, Nuevo León,  
C.P. 64060  
(81) 8048 0500**



**primero  
seguros**



# CASA HABITACION

## CONDICIONES GENERALES

**PRIMERO SEGUROS, S.A. DE C.V.**

Avenida Constitución 2050, Piso 35 Edificio  
Torre Top Obispado, Colonia Obispado,  
Monterrey, Nuevo León, C.P. 64060  
(81) 8048 0500

[www.primeroseguros](http://www.primeroseguros)

Número de Registro Recas: **PPAQ-  
S0107-0060-2021 / CONDUSEF-005233-03.**

## ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.

Artículo 25 de la Ley Sobre el *Contrato de Seguro*. - “Si el contenido de la *póliza* o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el *Asegurado* podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la *póliza*. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la *póliza* o de sus modificaciones”.

**INDICE**

<b>ACEPTACIÓN DEL CONTRATO</b> .....	<b>3</b>
<b>DERECHOS BÁSICOS COMO CONTRATANTE, ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO DE UN SEGURO.</b>	<b>7</b>
<b>PRELIMINAR</b> .....	<b>10</b>
<b>CONDICIONES GENERALES</b> .....	<b>10</b>
<b>SECCIÓN I EDIFICIO, Y SECCIÓN II CONTENIDOS</b> .....	<b>10</b>
<i>BIENES ASEGURADOS</i> .....	<i>10</i>
<i>BIENES EXCLUÍDOS</i> .....	<i>11</i>
1. BIENES EXCLUÍDOS QUE PUEDEN ASEGURARSE MEDIANTE CONVENIO EXPRESO .....	<i>11</i>
2. BIENES EXCLUÍDOS QUE NO PUEDEN SER ASEGURADOS .....	<i>12</i>
<i>RIESGOS ASEGURADOS</i> .....	<i>14</i>
<i>RIESGOS EXCLUÍDOS</i> .....	<i>14</i>
1. RIESGOS EXCLUÍDOS QUE PUEDEN ASEGURARSE BAJO CONVENIO EXPRESO.....	<i>14</i>
2. RIESGOS EXCLUÍDOS QUE NO PUEDEN SER ASEGURADOS .....	<i>15</i>
<b>SECCIÓN III PÉRDIDAS CONSECUENCIALES</b> .....	<b>16</b>
1. REMOCIÓN DE ESCOMBROS .....	<i>17</i>
2. GASTOS EXTRAORDINARIOS.....	<i>17</i>
<b>SECCIÓN IV RESPONSABILIDAD CIVIL</b> .....	<b>18</b>
<i>RESPONSABILIDAD ASEGURADA:</i> .....	<i>18</i>
<i>RESPONSABILIDAD CIVIL PRIVADA Y FAMILIAR</i> .....	<i>18</i>
<i>PERSONAS ASEGURADAS</i> .....	<i>20</i>
<i>ALCANCE DEL SEGURO</i> .....	<i>20</i>
<i>RESPONSABILIDADES EXCLUÍDAS</i> .....	<i>21</i>
1. RESPONSABILIDADES EXCLUÍDAS QUE PUEDEN ASEGURARSE MEDIANTE CONVENIO EXPRESO .....	<i>21</i>
a) RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO .....	<i>22</i>
b) RESPONSABILIDAD CIVIL, DOMÉSTICA .....	<i>22</i>
2. RESPONSABILIDADES EXCLUÍDAS QUE NO PUEDEN ASEGURARSE .....	<i>22</i>
<b>SECCIÓN V: CRISTALES</b> .....	<b>25</b>
<i>BIENES ASEGURADOS</i> .....	<i>25</i>
<i>RIESGOS ASEGURADOS</i> .....	<i>25</i>
<b>SECCIÓN VI. ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO</b> .....	<b>26</b>
<i>BIENES ASEGURADOS</i> .....	<i>26</i>
<i>RIESGOS ASEGURADOS</i> .....	<i>26</i>
<i>BIENES/RIESGOS EXCLUÍDOS</i> .....	<i>26</i>
1. RIESGO EXCLUÍDO QUE PUEDE ASEGURARSE	

MEDIANTE CONVENIO EXPRESO .....	26
2. BIENES/RIESGOS EXCLUÍDOS QUE NO PUEDEN ASEGURARSE .....	27
<b>SECCIÓN VII: BIENES PERSONALES FUERA DEL DOMICILIO ASEGURADO .....</b>	<b>27</b>
<i>BIENES ASEGURADOS</i> .....	27
<i>BIENES EXCLUÍDOS</i> .....	28
<i>RIESGO ASEGURADO</i> .....	28
<i>RIESGOS EXCLUÍDOS</i> .....	28
<b>SECCIÓN VIII: EQUIPO ELECTRODOMESTICO .....</b>	<b>29</b>
<b>1. EQUIPO ELECTRODOMÉSTICO .....</b>	<b>29</b>
<i>BIENES ASEGURADOS</i> .....	29
<i>BIENES EXCLUÍDOS</i> .....	29
1. BIENES EXCLUÍDOS QUE PUEDEN ASEGURARSE MEDIANTE CONVENIO EXPRESO .....	29
2. BIENES EXCLUÍDOS QUE NO PUEDEN ASEGURARSE : ..	29
<i>RIESGOS ASEGURADOS</i> .....	30
<i>RIESGOS EXCLUÍDOS</i> .....	30
<b>2. EQUIPO ELECTRONICO MÓVIL Y PORTÁTIL.....</b>	<b>30</b>
<i>BIENES ASEGURADOS</i> .....	31
2.1 EQUIPO ELECTRONICO MÓVIL Y PORTÁTIL <i>no</i> <i>incluye Celulares</i> .....	31
2.2 EQUIPO MÓVIL Y PORTÁTIL (SUB) EQUIPOS <i>CELULARES</i> .....	31
<i>BIENES EXCLUÍDOS</i> .....	31
<i>RIESGOS ASEGURADOS</i> .....	31
<i>RIESGOS EXCLUÍDOS</i> .....	32
<b>SECCIÓN IX: SERVICIOS DE ASISTENCIA .....</b>	<b>32</b>
<i>ASISTENCIA HOGAR</i> .....	32
<i>ASISTENCIA POR ROBO EN CASA HABITACIÓN</i> .....	34
<b>CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES.....</b>	<b>37</b>
BIENES Y RIESGOS NO ASEGURADOS.....	37
OBLIGACIONES DEL ASEGURADO .....	43
INSPECCIONES.....	43
AGRAVACIÓN DE RIESGO .....	43
OMISIONES E INEXACTAS DECLARACIONES .....	44
PÓLIZA A PRIMER RIESGO TODAS LAS SECCIONES .....	45
LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD O SUMA ASEGURADA.....	45
MONEDA.....	46

---

LÍMITE TERRITORIAL .....	46
PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO.....	46
INDEMNIZACIÓN .....	49
PÉRDIDA PARCIAL.....	49
PARTES O REFACCIONES FUERA DEL MERCADO (DESCONTINUADAS).....	51
PÉRDIDA TOTAL.....	51
DEDUCIBLE .....	51
DISMINUCIÓN Y REINSTALACIÓN DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO.....	52
INDEMNIZACIÓN POR MORA.....	52
SUBROGACIÓN DE DERECHOS .....	52
OTROS SEGUROS .....	53
PERITAJE .....	53
FRAUDE, <i>DOLO O MALA FE</i> .....	54
PRIMA Y OBLIGACIONES DE PAGO .....	55
INFORME SOBRE COMISIONES A INTERMEDIARIOS.....	57
ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL. ....	57
CONTRATACIÓN POR VÍA TELEFÓNICA O POR OTRO CONDUCTO .....	58
TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.....	60
<i>"OFAC"</i> .....	62
RENOVACIÓN .....	63
BENEFICIOS PARA EL ASEGURADO .....	63
PRESCRIPCIÓN.....	64
COMUNICACIONES .....	64
COMPETENCIA .....	65
AVISO DE PRIVACIDAD.....	65
GLOSARIO O DEFINICIONES .....	65

## **DERECHOS BÁSICOS COMO CONTRATANTE, ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO DE UN SEGURO.**

En cumplimiento a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y la Circular Única de Seguros y Fianzas (CUSF), *Primero Seguros, S.A. de C.V.* cumple con la obligación de informar sobre los derechos que tienes antes y durante la contratación de un Seguro y cuando ocurra un siniestro, para que, de esta forma, conozcas plenamente el alcance de tu seguro y puedas aprovechar al máximo la protección a que tienes derecho.

### **¿Conoces tus derechos antes y durante la contratación de un Seguro? Te lo decimos...**

Como Contratante, antes y durante la contratación del seguro tienes derecho a:

- ◆ Solicitar a los Agentes de Seguros intermediarios del contrato o a empleados y apoderados de las personas morales a que se refiere el artículo 102 de la LISF, la identificación que los acredite como tales.
- ◆ Pedir a *Primero Seguros, S.A. de C.V.* te informe el porcentaje de la prima que por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al Agente o a las personas morales a que se refiere la fracción II del artículo 103 de la LISF.
- ◆ Recibir toda la información que te permita conocer las condiciones generales del contrato de seguro, incluyendo el alcance real de la cobertura contratada, la forma de conservarla, así como las formas de terminación del contrato.

### **¿Sabes cuáles son tus derechos cuando ocurra un siniestro? Es muy fácil...**

En caso de que ocurra un siniestro tienes derecho a:

- ◆ Recibir el pago de la indemnización que resulte procedente, en función de la suma asegurada contratada y de los términos y condiciones de la

póliza, aun cuando no se haya pagado la prima de seguro, siempre y cuando el siniestro ocurra dentro del periodo de gracia concedido en el contrato de seguro. En este caso, *Primero Seguros, S.A. de C.V.* podrá descontar la prima de la indemnización que corresponda efectuar.

- ◆ Saber que en los seguros de daños, toda indemnización efectuada por *Primero Seguros, S.A. de C.V.*, reduce en igual cantidad la suma asegurada, y que ésta puede ser reinstalada a solicitud del Asegurado, previa aceptación de *Primero Seguros, S.A. de C.V.*, caso en el cual el Asegurado deberá pagar la prima respectiva.
- ◆ Cobrar una indemnización por mora en caso de que *Primero Seguros, S.A. de C.V.*, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización. Dicho interés se computará a partir del día siguiente a aquél en que se haga exigible la obligación.
- ◆ Presentar, en caso de inconformidad con el tratamiento del siniestro, una reclamación por medio de la Unidad de Atención Especializada (UNE) de *Primero Seguros, S.A. de C.V.*, o bien, acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), en cualquiera de sus delegaciones estatales; en este caso, el quejoso podrá solicitar a la CONDUSEF la emisión de un dictamen técnico, si las partes no se sometieron a arbitraje.

### **Principales políticas y procedimientos que deberán observar los ajustadores.**

- ◆ Identificarse como ajustador de seguros asignado por *Primero Seguros, S.A. de C.V.* y mostrar la cédula que acredite su registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- ◆ Explicar de manera general al asegurado el procedimiento de ajuste.
- ◆ Asesorar al asegurado en todo el procedimiento

del siniestro.

- ◆ Recabar la declaración de cómo sucedió el siniestro y la información que se requiera relacionada con el siniestro para soportar el análisis del mismo.
- ◆ En caso de que le sea entregada o declarada información relativa a datos personales deberá entregar un aviso de privacidad.
- ◆ Informar que se puede acudir con su supervisor para cualquier inconformidad en relación al procedimiento de ajuste.
- ◆ Entregar a *Primero Seguros, S.A. de C.V.* la información del siniestro que se haya recabado.

**Para obtener mayor información,  
Primero Seguros, S.A. de C.V. se pone a tu  
disposición en la siguiente dirección y  
teléfonos:**

Avenida Constitución 2050,  
Piso 35 Edificio Torre Top Obispado, Colonia Obispado,  
Monterrey, Nuevo León, C.P. 64060  
(81) 8048 0500

[www.primeroseguros.com](http://www.primeroseguros.com)

## **PRELIMINAR**

*PRIMERO SEGUROS, S. A. de C. V.*, en lo sucesivo denominada la *Compañía*, durante la vigencia de esta *póliza* y mediante el pago de la prima correspondiente, asegura de conformidad con las siguientes:

# **CONDICIONES GENERALES**

### **SECCIONES QUE SE PUEDEN ASEGURAR:**

Al mencionarse en la carátula y/o especificación de la *póliza* e indicar su suma asegurada, se consideran asegurados los Bienes y Riesgos contratados de acuerdo a cada Sección. Las secciones y/o coberturas que en la carátula y/o especificación de esta *póliza* no sean señaladas como contratadas, carecerán de validez y eficacia entre las partes, aun cuando se mencionen en estas condiciones generales.

## **SECCIÓN I EDIFICIO, Y SECCIÓN II CONTENIDOS**

### **BIENES ASEGURADOS:**

#### **SECCIÓN I: EDIFICIO**

Al contratarse esta sección se cubre el conjunto de construcciones materiales, principales y accesorias de la(s) *ubicación(es)* asegurada(s) por esta *póliza* (tales como bardas, patios exteriores, escaleras exteriores, *muros de contención* independientes y construcciones adicionales dentro del mismo *predio* asegurado), destinadas a la casa habitación, con sus instalaciones fijas de agua, gas, electricidad, calefacción y refrigeración, así como cualquier instalación fija y que forme parte integrante del *inmueble*.

En el caso de inmuebles o edificios en copropiedad, quedan incluidas las partes proporcionales de las áreas comunes.

#### **SECCIÓN II: CONTENIDOS**

Al contratarse esta sección se cubren los Contenidos del

*inmueble*, sean propiedad del *Asegurado* o que estén bajo su custodia, siempre y cuando se encuentren dentro de la(s) *ubicación(es)* asegurada(s) por esta *póliza*, destinado(s) a la casa habitación del *Asegurado*:

- a) Mejoras o adaptaciones hechas al *inmueble* que, por el material utilizado para su realización, no son partes esenciales de la estructura y pueden asegurarse separadamente o como parte del contenido.
- b) Menaje de casa, como son muebles, enseres, artículos de uso doméstico, ropa y efectos personales.
- c) Maquinaria, calderas y equipo mecánico en general de la casa habitación Asegurada, siempre y cuando la fecha de la primer adquisición o compra no sea mayor a 10 años.
- d) Equipo Electrónico o electrodoméstico, tal como computadoras, impresoras, escáneres, faxes, equipo de radio y televisión, equipo de comunicación, equipo de telefonía y línea blanca. Siempre y cuando la fecha de la primer adquisición o compra no sea mayor a 10 años.
- e) Artículos artísticos, deportivos, Objetos de imposible o difícil reposición, con valor unitario o por juego hasta por 500 UMA (Unidad de Medida y Actualización) al momento de la contratación.

## **BIENES EXCLUÍDOS:**

### **1. BIENES EXCLUÍDOS QUE PUEDEN ASEGURARSE MEDIANTE CONVENIO EXPRESO:**

Los siguientes bienes NO ESTAN ASEGURADOS, pueden asegurarse solicitándolos a la *Compañía* por escrito, al contratarse deberán aparecer en la carátula o especificación de la *póliza* y aplicarán las condiciones de la sección o *endoso* particular.

**a) Animales, mascotas.**

**b) Bienes en cuartos o aparatos refrigeradores.**

- c) Cimientos y demás fundamentos bajo el nivel del piso más bajo, al asegurarse cubre máximo 15% de la *suma asegurada* de Edificio.
- d) Instalaciones deportivas o recreativas, al aire libre, jardines, calles, pavimentos, caminos y vías de acceso a la propiedad del asegurado.
- e) Joyas, alhajas, armas, colecciones de cualquier tipo, relojes, pieles.
- f) *Objetos de difícil o imposible reposición* con valor unitario o por juego sea superior al equivalente de 500 UMA (Unidad de Medida y Actualización) al momento de la contratación.

Los bienes que se aseguren bajo los incisos d) e) y f) deben declararse y enumerarse en forma unitaria, en especificación adjunta a esta *póliza*.

## **2. BIENES EXCLUÍDOS QUE NO PUEDEN SER ASEGURADOS:**

En adición a los Bienes y Riesgos No Asegurados de las Condiciones Generales aplicables a todas las secciones y a los mencionados en el inciso 1 al no contratarse, **NO SE CUBREN:**

- a) Automóviles, vehículos de doble tracción o todo terreno para recreación o destinados para ser usados en brechas o caminos no propios a la circulación, motocicletas, embarcaciones, botes, aviones, naves espaciales, satélites, o cualquier vehículo autorizado para uso en la vía pública y vehículos acuáticos.
- b) Áreas comunes del *inmueble*, tales

como: vestíbulos, pasillos, entradas, escaleras, jardines y demás lugares de servicio público.

- c) Bienes contenidos en inmuebles o estructuras que estén desocupados.
- d) Bienes que se encuentren fuera del *predio* asegurado en esta *Póliza*.
- e) Combustibles, lubricantes y otros que sirvan de medios de operación.
- f) Cristales, domos, acrílicos, lunas y espejos con espesor menor a 4 milímetros.
- g) Dinero en efectivo, cheques, giros postales, valores, comprobantes de tarjetas de crédito, timbres, certificados, títulos, obligaciones o *documentos de cualquier clase*, timbres postales o fiscales, pagarés u otros *documentos negociables*, libros de contabilidad u otros libros de comercio.
- h) Discos, cartuchos, cables y controles de juego.
- i) Edificios o estructuras en proceso de construcción, reconstrucción, montaje o desmantelamiento y los bienes contenidos en ellos.
- j) Equipos electrónicos o electrodomésticos o maquinaria, cuya fecha de adquisición o compra sea mayor a 10 años.
- k) Equipos o aparatos que hayan sido soldados o reparados provisionalmente.
- l) Espuelas de ferrocarril.
- m) Máquinas y equipos o materiales utilizados para cualquier actividad

**económica y/o productiva, no relacionada con las actividades normales de una familia.**

- n) Muelles, equipos o instalaciones flotantes**
- o) Lingotes de oro y plata, piedras preciosas y/o pedrería que no esté montada.**
- p) Piezas de hule o plásticas desgastables, piezas cambiables, filtros refractarios, así como toda clase de vidrios no fijos y peltre.**
- q) Terrenos, tierra, suelos, agua, pozos, presas, canales, sembradíos, cultivos en pie, cosechas y animales.**

## **RIESGOS ASEGURADOS**

**a) TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES PARA EDIFICIO O CONTENIDOS.**

Al contratarse la Sección I Edificio y/o II Contenidos, La *Compañía* indemnizará al *Asegurado* contra pérdidas o daños materiales directos ocasionados a los bienes asegurados por un riesgo súbito e imprevisto, con excepción de los indicados en "RIESGOS EXCLUÍDOS":

## **RIESGOS EXCLUÍDOS**

**1. RIESGOS EXCLUÍDOS QUE PUEDEN ASEGURARSE BAJO CONVENIO EXPRESO:**

Los siguientes riesgos NO ESTAN ASEGURADOS, pueden asegurarse solicitándolos a la *Compañía* por escrito, al contratarse deberán aparecer en la carátula o especificación de la *póliza* y aplicarán las condiciones de la sección o *endoso* particular.

- a) Derrame de protecciones contra incendio**
- b) Riesgos Hidrometeorológicos.**

- c) **Terremoto y Erupción Volcánica.**
- d) **Sección III Pérdidas Consecuenciales.**
- e) **Sección IV Responsabilidad Civil.**
- f) **Sección V Cristales: Daños por Rotura accidental súbita e imprevista o por actos vandálicos.**
- g) **Sección VI Robo con Violencia y Asalto.**
- h) **Sección VII Bienes personales fuera del domicilio asegurado.**
- i) **Sección VIII Equipo Electrónico o electrodoméstico: Daños mecánicos, eléctricos, electrónicos, o electromecánicos en maquinaria, equipo y sus componentes, que se empleen para producir, transformar o utilizar corrientes eléctricas, cuando dichos daños sean causados por cualquiera de los riesgos que se pueden asegurar en Sección VIII.**
- j) **Sección IX Asistencias.**

## **2. RIESGOS EXCLUÍDOS QUE NO PUEDEN SER ASEGURADOS**

En adición a los Bienes y Riesgos No Asegurados de las Condiciones Generales aplicables a todas las secciones, y a los mencionados en el inciso 1 al no contratarse, NO SE CUBREN:

- a) **Daños causados por talas o podas de árboles o cortes de sus ramas efectuadas por el Asegurado sus empleados o alguna persona designada por el Asegurado o sus representantes.**
- b) **Derrame y/o solidificación de los contenidos en recipientes de fundición, hornos, canales y tuberías.**
- c) **Combustión Espontánea.**
- d) **Humo o tizne.**

- e) Explosión, implosión, ruptura o reventón de calderas de vapor, tanques o aparatos sujetos a presión, tuberías de vapor, máquinas de vapor o partes rotativas de máquinas o maquinaria, en caso de vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas.
- f) Estallamiento, **sobreflujo**, congelamiento, descarga o derrame de tanques de agua, equipo, tubería, sistemas de enfriamiento, calentamiento o de protecciones contra incendio, ocasionados cuando las instalaciones Aseguradas se encuentren desocupadas o en desuso por un periodo continuo mayor a 30 días.
- g) Falla o interrupción en el abastecimiento de cualquier servicio tales como combustible, vapor, agua, electricidad o telecomunicaciones.
- h) Retrasos, perjuicios o pérdidas consecuenciales de cualquier clase que se produzcan por el *siniestro*.
- i) Vibración, ruido o choque sónico causado por aviones y otros mecanismos.

## **SECCIÓN III PÉRDIDAS CONSECUENCIALES**

SÓLO PARA SECCIÓN I EDIFICIO Y II CONTENIDOS.

Al contratar alguna de las siguientes coberturas y siempre y cuando los bienes asegurados hayan sufrido daño material directo por algún *siniestro* indemnizable por algún riesgo asegurado en las Secciones I Edificio y II Contenidos, se cubren las pérdidas sufridas por la

paralización o entorpecimiento de las operaciones de la Casa Habitación asegurada por alguna de las pérdidas consecuenciales que a continuación se describen:

## 1. REMOCIÓN DE ESCOMBROS.

Cubre los gastos necesarios para remover los escombros de los bienes dañados como son:

- a) Desmontaje.
- b) Demolición.
- c) Limpieza.
- d) Acarreos.

Para que dichos bienes queden en condiciones de reparación o reconstrucción, siempre y cuando los bienes asegurados hayan sufrido daño material directo por algún riesgo amparado por esta *póliza*.

## INDEMNIZACIÓN

El pago de los gastos para remover los escombros se realizará previa comprobación de los gastos erogados por el *Asegurado* y sin exceder la *suma asegurada* establecida para remoción de escombros indicada en la carátula y/o especificación, la cual puede ser establecida como independiente o *sublímite* de la *suma asegurada* contratada para cubrir los bienes muebles o inmuebles. Este *endoso* debe aplicarse a cada estructura o construcción independiente y/o sus contenidos.

## 2. GASTOS EXTRAORDINARIOS

Cubre el importe de los *gastos extraordinarios*, sin exceder la *suma asegurada* establecida en la carátula y/o especificación de la *póliza* para esta cobertura, la cual puede ser independiente o *sublímite* de la *suma asegurada* contratada para cubrir los bienes muebles e inmuebles en el seguro de daños directos.

En caso de que el *Asegurado* sea arrendatario del *inmueble*, la indemnización por concepto de renta de casa o departamento, casa de huéspedes u hotel, corresponderá a la diferencia entre la nueva renta, siendo esta mayor, incluyendo el depósito y la que pagaba hasta la fecha del *Siniestro*.

**INTERRUPCIÓN POR AUTORIDAD CIVIL.** - Esta cobertura se extiende a cubrir los *gastos extraordinarios*, sin exceder de cuatro semanas consecutivas cuando, como resultado directo de los riesgos asegurados, el acceso a los predios haya sido prohibido por orden de autoridades civiles.

#### **INDEMNIZACIÓN.**

En caso de *Siniestro* indemnizable, la *Compañía* pagará al *Asegurado* un anticipo que será el equivalente a la cantidad resultante de dividir la *suma asegurada* para *gastos extraordinarios* entre el número máximo de meses del período de indemnización. La cantidad restante, se reembolsará al *Asegurado* por concepto de gastos erogados y amparados, al presentar el(los) comprobante(s) y sin exceder la *suma asegurada* para *gastos extraordinarios*.

#### **PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN:**

La *Compañía* indemnizará por un período máximo de 6 meses o el establecido en la *póliza* para reparar o reconstruir los bienes dañados, el cual comienza en la fecha del daño o destrucción y concluye al establecerse las condiciones que existían antes de haber ocurrido el *Siniestro*. No está limitado por la fecha de vencimiento de la *póliza*.

**DISMINUCIÓN DE GASTOS.** - El *Asegurado* deberá reducir en lo posible los gastos asegurados con objeto de reducir la pérdida.

## **SECCIÓN IV RESPONSABILIDAD CIVIL**

### **RESPONSABILIDAD ASEGURADA: RESPONSABILIDAD CIVIL PRIVADA Y FAMILIAR**

Al contratar esta sección, se cubren los daños, perjuicios y daño moral que el *Asegurado* cause a terceros y por los que éste deba responder limitado a la Suma

Asegurada contratada establecida en la póliza, conforme con la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos, por hechos u omisiones no intencionales derivados de sus actividades privadas y familiares, ocurridos durante la vigencia de esta *póliza* y que causen la muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos, según las condiciones y especificaciones pactadas en este *Contrato de Seguro*. Está asegurada, la responsabilidad civil legal en que incurriere el *Asegurado* por daños a terceros, derivada de sus actividades privadas y familiares, en los siguientes supuestos:

- a) Como propietario de casa habitación.
- b) Como arrendatario de casa habitación.
- c) Como condómino.

En cualquiera de los supuestos anteriores quedan cubiertas, en especial pero no limitadas a las responsabilidades del *Asegurado*:

1. Como jefe de familia.
2. Como condómino de departamento o casa habitación y la responsabilidad de las áreas comunes. Sin embargo, de la indemnización a pagar por la *Compañía* se descontará un porcentaje, equivalente a la cuota del *Asegurado* como propietario de dichas áreas comunes.
3. Por daños ocasionados a consecuencia de un derrame de agua, accidental e imprevisto.
4. Por la práctica de deportes, como aficionado.
5. Por el uso de bicicletas, patines, embarcaciones de pedal o de remo y vehículos no motorizados.
6. Por la tenencia o uso de armas blancas, de aire o de fuego, para fines de cacería o de tiro al blanco, cuando esté legalmente autorizado.
7. Como propietario de animales domésticos, de caza y guardianes.
8. Durante viajes de estudios, de vacaciones o de placer, dentro de la República Mexicana.
9. Está asegurada la responsabilidad civil derivada de *siniestros* ocurridos durante viajes de estudio, de

vacaciones o de placer, fuera de la República Mexicana.

#### PERSONAS ASEGURADAS:

1. Tiene la condición de *Asegurado* la persona cuyo nombre y *Domicilio* se indican en la *póliza*, con respecto a su responsabilidad civil por:
  - Actos propios.
  - Actos de los hijos sujetos a la patria potestad del *Asegurado*, por los que legalmente deba responder frente a terceros.
  - Actos de los incapacitados sujetos a la tutela del *Asegurado*, por los que legalmente deba responder frente a terceros.
  - Actos de los trabajadores domésticos, derivados del ejercicio del trabajo para el *Asegurado*, por los que legalmente deba responder frente a terceros.
2. Esta sección, dentro del marco de sus condiciones, se amplía a cubrir la responsabilidad civil personal de:
  - El cónyuge del *Asegurado*.
  - Los hijos, pupilos e incapacitados, sujetos a la potestad del *Asegurado*.
  - Los padres del *Asegurado* o los de su cónyuge, sólo si vivieren permanentemente con el *Asegurado* bajo la dependencia económica de él.
  - Las hijas mayores de edad mientras que, por estudios o soltería, siguiere viviendo permanentemente con el *Asegurado* y bajo la dependencia económica de él.
  - Los trabajadores domésticos del *Asegurado*, en tanto actúen dentro del desempeño de sus funciones, así como la de aquellas personas que efectúen una labor de *mantenimiento* de la vivienda del *Asegurado*.
3. Las personas citadas anteriormente son *Asegurados* y en ningún caso podrán ser consideradas como terceros para los efectos del seguro.

#### ALCANCE DEL SEGURO.

- A) La obligación de la *Compañía* comprende:

1. El pago de los daños, perjuicios y daño moral, por los que sea responsable el *Asegurado*, conforme a lo previsto en esta sección.
2. El pago de los *gastos de defensa* del *Asegurado*, dentro de las condiciones de esta *póliza*. Esta cobertura incluye, entre otros:
  - a) El pago del importe de las primas por fianzas judiciales, que el *Asegurado* deba otorgar en garantía del pago de las sumas que se le reclamen a título de responsabilidad civil cubierta por esta *póliza*.
  - b) El pago de los gastos, costas e intereses legales que deba pagar el *Asegurado* por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas.
  - c) El pago de los gastos en que incurra el *Asegurado*, con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.
- B) Delimitación del alcance del seguro.
  1. El *límite máximo de responsabilidad* para la *Compañía*, por uno o todos los  *siniestros* que puedan ocurrir durante un año de seguro, es la *suma asegurada* indicada en la *póliza*.
  2. La ocurrencia de varios daños durante la vigencia de la *póliza*, procedentes de la misma o igual causa, será considerada como un solo  *siniestro*, el cual, a su vez, se tendrá como realizado en el momento en que se produzca el primer daño de la serie.
  3. El pago de los gastos a que se refiere el punto 2 del inciso A), estarán cubiertos sin exceder de una suma igual al 50% del límite de responsabilidad asegurado en esta sección, y los mismos no incrementan el monto de  *suma asegurada* contratado.

## **RESPONSABILIDADES EXCLUÍDAS**

### **1. RESPONSABILIDADES EXCLUÍDAS QUE PUEDEN ASEGURARSE MEDIANTE CONVENIO EXPRESO:**

Los siguientes responsabilidades **NO ESTAN ASEGURADAS**, pueden asegurarse solicitándolas a la *Compañía* por escrito, al contratarse deberán

aparecer en la carátula o especificación de la *póliza* y aplicarán las condiciones particulares.

a) **RESPONSABILIDAD CIVIL  
ARRENDATARIO**

Responsabilidad civil legal por daños al *inmueble* tomado en arrendamiento que ocupe como casa habitación, cuya *ubicación* se menciona en la carátula de la *Póliza* y cuando tales daños provengan de incendio y/o explosión y de los cuales resulte civilmente responsable el *Asegurado*.

b) **RESPONSABILIDAD CIVIL, DOMÉSTICA**

Daños ocurridos a empleados domésticos en sus bienes y/o en sus personas cuando se encuentren en el ejercicio de sus funciones, dentro y/o fuera de la casa habitación asegurada, y con límite en la *suma asegurada* indicada en la carátula de la *póliza*

**2. RESPONSABILIDADES EXCLUÍDAS QUE  
NO PUEDEN ASEGURARSE**

En adición a los Bienes y Riesgos No Asegurados de las Condiciones Generales aplicables a todas las secciones, **NO SE CUBREN:**

- a) **Responsabilidad proveniente del incumplimiento de contratos o convenios.**
- b) **Toda responsabilidad asumida por el Asegurado, bajo cualquier contrato formal por virtud del cual asuma responsabilidad distinta de las que cubre esta *póliza*.**
- c) **Responsabilidades derivadas de daños ocasionados dolosamente por el Asegurado o con su complicidad.**
- d) **Responsabilidades por daños ocasionados por motines o huelgas.**

- e) Responsabilidad imputable al Asegurado, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otra disposición complementaria de dichas leyes.**
- f) Responsabilidades profesionales.**
- g) Accidentes que ocurran con motivo de alteraciones de estructuras, nuevas construcciones o demoliciones llevadas a cabo por el Asegurado o por contratistas a su servicio en los inmuebles descritos en la póliza.**
- h) Daños a bienes de terceros que estén en poder del Asegurado en comodato, depósito o por disposición de autoridad.**
- i) Responsabilidades por daños causados por inconsistencia, hundimiento o asentamiento del suelo o subsuelo.**
- j) Responsabilidades derivadas del uso, propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves o vehículos terrestres de motor, salvo que estos últimos estén destinados a su empleo exclusivo dentro de los inmuebles y/o *predio* del Asegurado y no requieran placa para su empleo en lugares públicos.**
- k) Responsabilidades por daños sufridos por el cónyuge, los padres, los hijos, hermanos, padres o hermanos políticos, y otros parientes del Asegurado que habiten permanentemente con él.**
- l) Daños derivados de la explotación de una industria o negocio, del ejercicio de un oficio, profesión o servicio retribuido**

o de un cargo o actividad de cualquier tipo, aun cuando sean honoríficos.

- m) **Daños genéticos a personas o animales.**
- n) **Daños por agua de lluvia, inundaciones, filtraciones, derrame o goteras a fugas de agua, de vapor, de gas o combustibles de cualquier sistema de ventilación o refrigeración, calefacción, plomería o azolve de drenajes a menos que sobrevenga un incendio o una explosión. En tal caso, la *Compañía* responderá por los daños del incendio o de la explosión y de sus consecuencias directas.**
- o) **Daños por aguas negras, basura o substancias residuales o por contaminación u otras variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos o bien por ruidos.**
- p) **Daños por participación en apuestas, carreras, concursos o competencias deportivas de cualquier clase o de sus pruebas preparatorias.**
- q) **Indemnizaciones que tengan o representen el carácter de una multa, de una pena, de un castigo o de un ejemplo, como aquellas llamadas “por daños punitivos” (punitive damages),” por daños por venganza” (vindictive damages) o “por daños ejemplares” (exemplary damages).**
- r) **Primas por fianzas que deben otorgarse como caución para que el Asegurado alcance su libertad preparatoria, provisional o condicional, durante un proceso penal.**

- s) **Cualquier acuerdo celebrado por el Asegurado con el *tercero* dañado, sin el consentimiento de la *Compañía*, en términos del artículo 148 de la Ley sobre el *Contrato de Seguro*.**
- t) **Responsabilidad de las personas que no estén en relación de trabajo con el Asegurado.**
- u) **Responsabilidad de los participantes en actividades deportivas en inmuebles propiedad del Asegurado o tomados en arrendamiento.**
- v) ***Robo* o extravío de bienes propiedad de terceros.**

## **SECCIÓN V: CRISTALES**

### **BIENES ASEGURADOS**

Al contratar esta sección, se cubren los cristales con espesor mayor a 4 milímetros, mientras estén debidamente instalados en el *inmueble* asegurado descrito en la carátula o especificación de esta *Póliza*.

- a) Lunas, cubiertas, vitrinas, divisiones y análogos.
- b) Decorado del cristal o cristales asegurados (tales como plateado, dorado, teñido, pintado, grabado, corte, rótulos, realce y análogos) o a sus marcos.

### **RIESGOS ASEGURADOS**

Se cubren las pérdidas o daños materiales de los cristales asegurados, su instalación y remoción causados por la rotura accidental súbita e imprevista o por actos vandálicos.

Incluye daños o pérdidas materiales causados a los cristales asegurados cuando se originen por la realización de reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del *inmueble* aquí descrito y/o del cristal o cristales asegurados.

## SECCIÓN VI. ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO

### BIENES ASEGURADOS

Al contratar esta sección, se cubren los bienes indicados en la Sección II Contenidos mientras se encuentren dentro del *inmueble* asegurado, contra pérdidas o daños materiales causados por los siguientes riesgos:

### RIESGOS ASEGURADOS

Los bienes asegurados, quedan cubiertos contra los siguientes riesgos, siempre y cuando ocurran dentro de la casa habitación asegurada por esta *póliza*:

- a) La pérdida de los bienes asegurados, a consecuencia de *robo y asalto*.
- b) La pérdida de los bienes asegurados a consecuencia de intento de robo y asalto.
- c) Los daños materiales que sufran los bienes muebles o inmuebles causados con motivo de *robo o asalto* o intento de los mismos a que se refieren los incisos anteriores.

### BIENES/RIESGOS EXCLUÍDOS

#### 1. RIESGO EXCLUÍDO QUE PUEDE ASEGURARSE MEDIANTE CONVENIO EXPRESO:

Los siguientes riesgos **NO ESTAN ASEGURADOS**, pueden asegurarse solicitándolos a la *Compañía* por escrito, al contratarse deberán aparecer en la carátula o especificación de la *póliza*:

##### a) Abuso de confianza

Al contratarse se cubre el *robo y/o asalto* en que intervinieren personas por las cuales el *Asegurado* fuere civilmente y/o laboralmente responsable hasta el monto de *suma asegurada* mencionado en la carátula de la *póliza*.

## **2. BIENES/RIESGOS EXCLUÍDOS QUE NO PUEDEN ASEGURARSE**

- a) Pérdidas que provengan de *robo* o asalto de lingotes de oro y plata, pedrerías que no estén montadas.
- b) Desaparición de bienes.
- c) Pérdida o daño a bienes que se encuentren en patios, azoteas, jardines o en otros lugares al aire libre.
- d) Pérdidas directamente causadas por huelguistas o personas que tomen parte en disturbios de carácter obrero, motines, alborotos populares o vandalismo, durante la realización de tales actos.
- e) Equipos electrónicos considerados como móviles y/o portátiles.
- f) Animales aún y cuando se hayan contratado en bienes de contratación adicional.

## **SECCIÓN VII: BIENES PERSONALES FUERA DEL DOMICILIO ASEGURADO.**

### **BIENES ASEGURADOS**

Al contratar esta sección cubre bienes de uso personal, propiedad del *Asegurado* o de cualquier miembro de su familia, que habite permanentemente con él, y se encuentre fuera del *inmueble* asegurado, siendo transportados o usados por el *Asegurado* siempre y cuando sean portátiles y de uso personal, hasta el monto de *suma asegurada* mencionado en la carátula de la *Póliza*.

## **BIENES EXCLUÍDOS**

- a) Animales aún y cuando hayan sido contratados en bienes de contratación adicional.**
- b) Bienes que no sean de uso personal y propio.**
- c) Bienes destinados a una actividad profesional o empresarial.**
- d) Bicicletas**
- e) Dinero, valores y otros títulos de crédito.**
- f) Obras de arte.**
- g) Aparatos y/o equipos de medición portátiles de toda índole.**
- h) Equipos electrónicos considerados como móviles y/o portátiles.**
- i) Armas de fuego, punzo cortantes, de tensión, proyectiles.**
- j) Bienes de empleados domésticos del Asegurado.**

## **RIESGO ASEGURADO**

Este seguro cubre los bienes de uso personal, contra pérdidas o daños materiales que sufran en forma accidental, súbita e imprevista, con excepciones de lo indicado en RIESGOS EXCLUÍDOS de esta SECCIÓN.

## **RIESGOS EXCLUÍDOS**

**Este SECCIÓN no cubre las pérdidas o daños materiales de los bienes asegurados, cuando tengan su origen en los siguientes hechos:**

- a) Quemaduras producidas por pipas, puros, cigarros, fósforos, cerillas, encendedores o empleo de planchas.
- b) Explosión de cañones cuando se trate de armas de fuego.
- c) Descomposturas o roturas.

## **SECCIÓN VIII: EQUIPO ELECTRODOMESTICO**

### **1. EQUIPO ELECTRODOMÉSTICO**

#### **BIENES ASEGURADOS:**

Al contratarse se entenderá como: cualquier tipo de equipo eléctrico y/o maquinaria de uso doméstico incluyendo boilers que se encuentre dentro o fuera del *Domicilio* asegurado, ya sea que hayan sido desmontados para reparación, limpieza, revisión, reacondicionamiento, o cuando sean desmontados, trasladados, montados o probados en el *Domicilio* señalado. Siempre y cuando la fecha de primer adquisición o compra no sea mayor a 10 años.

#### **BIENES EXCLUÍDOS**

##### **1. BIENES EXCLUÍDOS QUE PUEDEN ASEGURARSE MEDIANTE CONVENIO EXPRESO:**

- a) **Equipo electrónico móvil y/o portátil.**  
(asegurables en inciso 2)

##### **2. BIENES EXCLUÍDOS QUE NO PUEDEN ASEGURARSE :**

- a) **Equipos que hayan sido reparados provisionalmente por el asegurado, o por personal a cargo del mismo.**

- b) **Bandas de transmisión de todas clases, cadenas y cables de acero.**
- c) **Combustibles, lubricantes, medios refrigerantes y otros medios de operación, a excepción del aceite usado en transformadores e interruptores eléctricos y del mercurio utilizado en rectificadores de corriente.**

## **RIESGOS ASEGURADOS**

### **DAÑOS MATERIALES :**

- a) Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados.
- b) La acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortocircuitos, arcos voltaicos, y otros efectos similares.
- c) Errores en diseño, *defectos* de construcción, fundición y uso de materiales defectuosos.
- d) Descompostura, rotura o destrucción debida a la impericia o descuido de cualquier persona.
- e) Rotura debida a fuerza centrífuga.
- f) Otros daños ocurridos a los bienes asegurados no excluidos.

### **RIESGOS EXCLUÍDOS**

- a) **Extinción de incendios, derrumbes o remoción de escombros después de incendio, impacto de rayo y contaminación radioactiva.**
- b) **Deficiencias de capacidad o rendimiento.**
- c) ***Robo con o sin violencia.***

## 2. EQUIPO ELECTRONICO MÓVIL Y PORTÁTIL

Se pueden asegurar los siguientes bienes:

## **BIENES ASEGURADOS:**

### **2.1 EQUIPO ELECTRONICO MÓVIL Y PORTÁTIL no incluye Celulares**

Al contratarse se cubre el Equipo electrónico móvil y/o portátil que alimentado por la corriente eléctrica directa o por baterías esté diseñado y concebido para uso tanto fijo como itinerante.

### **2.2 EQUIPO MÓVIL Y PORTÁTIL (SUB) EQUIPOS CELULARES**

Al contratarse se cubren *Equipos Celulares* (Móvil), entendiéndose como el dispositivo electrónico para telecomunicaciones personales con red inalámbrica, siempre y cuando la fecha de adquisición o compra no sea mayor a 10 años a la fecha del siniestro.

## **BIENES EXCLUÍDOS:**

- a) *Equipos Celulares* (Móvil), cuando no haya sido contratado expresamente bajo el punto 2.2. Equipo Móvil y Portátil (Sub)**
- b) Equipos con antigüedad mayor o igual a 10 años.**
- c) Equipos fabricados por el propio asegurado o sin marca.**
- d) Equipo que hayan sido soldado, sellado o reparado provisionalmente sin garantía del fabricante.**

## **RIESGOS ASEGURADOS**

- a) Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados.
- b) La acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortocircuitos, arcos voltaicos, variaciones de voltaje.
- c) Errores en diseño, *defectos* de construcción,

fundición y uso de materiales defectuosos.

- d) Daños a causa de impericia o descuido del *Asegurado*, de su personal doméstico o de terceros y extraños.
- e) Rotura debida a fuerza centrífuga siempre y cuando no sea a consecuencia de daños paulatinos ni ocasionada por desgaste normal o uso.
- f) *Robo con violencia y/o asalto* fuera del *predio* que sea el perpetrado por cualquier persona o personas que haciendo uso de *violencia* sobre las personas portadoras o del exterior al interior del local y/o medio de transporte (siempre y cuando no estén instalados) donde se encuentren los bienes asegurados, dejando señales visibles de la *violencia*.
- g) Incendio, rayo, implosión, explosión.
- h) Otros daños ocurridos a los bienes asegurados no excluidos por la *póliza*.

## **RIESGOS EXCLUÍDOS**

- a) Deficiencias de capacidad o rendimiento.**
- b) Pérdidas o daños ocurridos cuando los bienes estén descuidados por culpa grave del Asegurado.**
- c) Cuando los equipos sean utilizados en trabajos que el fabricante excluye en sus manuales.**

## **SECCIÓN IX: SERVICIOS DE ASISTENCIA**

Al contratar esta sección Primero Seguros, S.A. de C.V. a través de su prestador de *servicios de Asistencia* otorgará al *Asegurado* los siguientes servicios:

### **ASISTENCIA HOGAR**

Derivados de situaciones de *emergencia*, Primero Seguros, S.A. de C.V. a través del Prestador de *servicios de asistencia* brindará asistencia en:

- a) CERRAJERÍA

Reparación y/o apertura de chapas y cerraduras

dañadas por descompostura, accidente, *robo* o intento del mismo, siempre que el servicio deba hacerse en las puertas exteriores de acceso al *inmueble*, que atente contra la seguridad de la casa habitación del *Asegurado*.

b) **ELECTRICIDAD**

Restablecimiento del servicio de energía eléctrica por causas de un corto circuito cuando la falla se origine en el interior del *inmueble*, y que corresponda al *Domicilio* particular del *Asegurado* registrado en el programa de asistencia. La reparación o cambio de tableros eléctricos, switches de cuchillas, interruptores, o fusibles dañados por corto circuito o sobrecarga, sólo se hará en aquellas partes que pertenezcan a la instalación eléctrica que corresponda al *Domicilio* asegurado.

c) **PLOMERÍA**

La reparación de fallas por rotura o fuga en las instalaciones hidráulicas, sanitarias y gas que se encuentren en el interior del *Domicilio* asegurado y requieran reparación de *Emergencia* por causar daño al *inmueble* con uso habitacional del *Asegurado*. La reparación de fugas de gas, únicamente se hará cuando correspondan de la salida del tanque de gas a los inmuebles, como estufas, calentadores.

d) **VIDRIERÍA**

Este Servicio incluye el cambio de vidrios rotos en puertas y ventanas que den a la calle y atenten contra la seguridad de la casa-habitación del *Asegurado*. Este Servicio no aplica en el caso de áreas comunes.

## LIMITACIONES.

Los *Servicios de Asistencia Hogar* están limitados a 3 (tres) eventos por especialidad al año y mientras se encuentre vigente la *póliza*.

Estos Servicios aplican solamente en caso de *Emergencia* y por un máximo de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) por evento, lo que incluye materiales y mano de obra, el costo excedente a este monto correrá

por parte del *Asegurado*. Si el costo de la reparación excediera de esta cantidad, el Especialista le presentará al *Asegurado* un presupuesto por la cantidad excedente, misma que de ser aceptado, el *Asegurado* deberá pagar directamente a dicho Especialista. Los servicios subsecuentes se brindarán a costos preferentes para el *Asegurado*.

## **ASISTENCIA POR ROBO EN CASA HABITACIÓN**

Primero Seguros, S.A. de C.V. a través del prestador de los *servicios de asistencia* enviará un abogado sin ningún costo para asesorar al *Asegurado* ante la autoridad competente (ministerio público), para presentar la denuncia o querrela, obteniendo la copia certificada de la misma. El costo de actas o copias certificadas deberá ser cubierto por el *Asegurado*.

2 eventos sin costo

## **EXCLUSIONES DE LA SECCIÓN IX SERVICIOS DE ASISTENCIA**

- 1. Cuando la prestación del servicio se solicite para espacios que pertenezcan a elementos de las áreas comunes de conjuntos habitacionales.**
- 2. La colocación de recubrimientos finales, en pisos, paredes o techos, tales como: losetas, mosaicos, mármol, tapiz, pintura, materiales de barro o acabados de madera.**
- 3. No se reparará bajo esta sección ningún aparato o equipo electrónico como televisores, estéreos, computadoras o motores eléctricos que resulten dañados a consecuencia de una falla eléctrica en las instalaciones del hogar,**

- ni se repondrán accesorios como lámparas, luminarias o balastras.
4. Reparaciones de daños por filtración o humedad que sean consecuencia de fugas en tuberías y llaves.
  5. Reparaciones de equipos conectados a las tuberías de agua como calderas, calentadores, aire acondicionado, lavadoras o secadoras.
  6. No están incluidas como reparaciones de *emergencia* de cerrajería la apertura de autos, ni la fabricación de duplicados de llaves de cualquier tipo.
  7. Los servicios solicitados para destapar muebles de baño, muebles de cocina y registros sanitarios.
  8. Cualquier daño ocasionado intencionalmente,
  9. Los daños que sean consecuencia de sismo, inundación, erupción volcánica, incendio y cualquier fenómeno natural, caso fortuito o fuerza mayor.
  10. Cualquier reparación o gasto que el Asegurado contrate directamente con terceros.
  11. Se excluyen las reparaciones de daños causados en los bienes del Asegurado o de otros, y que sean consecuencia de una falla en los servicios de energía eléctrica, hidráulicos y sanitarios.
  12. Cuando por orden de alguna autoridad competente se impida la ejecución de los trabajos a realizar.
  13. Cuando el personal de cualquier autoridad oficial con orden de embargo,

allanamiento, aseguramiento de bienes, aprehensión, cateo, investigación, rescate, se vea obligada a forzar, destruir o romper cualquier elemento de acceso como son: puertas, ventanas, chapas, cerraduras en el *Domicilio* del Asegurado.

14. Cuando por una acción intencional del Asegurado resulte la comisión de un delito.
15. Cuando el Asegurado no proporcione información veraz y oportuna, que por naturaleza no permita atender debidamente el asunto, o bien incurra en falsedad de declaraciones.
16. Cuando el Asegurado incumpla cualesquiera de las obligaciones indicadas en las presentes Condiciones de Asistencia.
17. Quedan excluidas cualquier otra Situaciones de Asistencia que no sea específicamente mencionada en esta póliza.

**OBLIGACIONES** del "Asegurado" para recibir los *Servicios de Asistencia*

## NOTIFICACIÓN:

### SOLICITUD DE ASISTENCIA

En caso de una *Situación de Asistencia* y antes de iniciar cualquier acción, el Asegurado deberá llamar al **(55) 5809- 4936** facilitando los *datos* siguientes:

- a) Indicar el número telefónico donde, podrá contactar con el Asegurado, así como todos los *datos* que el Coordinador le solicite para localizarlo.
- b) Nombre y número de *póliza* emitida por Primero Seguros, S.A. de C.V.

- c) Proporcionar a Primero Seguros, S.A. de C.V. o el prestador de los *servicios de asistencia*, cualquier otro documento que solicite.

### MITIGACIÓN.

El *Asegurado*, su representante o familiar, está obligado a mitigar o limitar los efectos de las situaciones de *emergencia*.

### COOPERACIÓN.

El *Asegurado*, su representante o familiar, deberá cooperar con Primero Seguros, S.A de C.V. o con el prestador de los *servicios de asistencia* para facilitar la recuperación de los pagos efectuados en las diferentes intervenciones, aportando los documentos necesarios para cumplir las formalidades necesarias.

### SUBROGACIÓN.

Primero Seguros, S.A. de C.V. a través del Prestador de los *servicios de asistencia* quedará subrogado, hasta el límite de los gastos realizados y de las cantidades pagadas al *Asegurado*, contra cualquier responsable de un accidente o *enfermedad* que hayan dado lugar a la prestación de los *servicios de asistencia*.

## **CONDICIONES GENERALES** **APLICABLES A TODAS LAS** **SECCIONES**

### **BIENES Y RIESGOS NO ASEGURADOS**

Adicional a los bienes y riesgos No Asegurados en cada sección. **La *Compañía* NO será responsable por pérdidas, daños o responsabilidades, reclamación, costes, costos y/o gastos de cualquier naturaleza causados directamente por o con la contribución de o**

resultando de, que surja o esté relacionado con o por:

- a) Cuando los bienes se hallen instalados en o transportados por un vehículo terrestre o una nave o artefacto aéreo o marítimo o cualquier vehículo motorizado.
- b) Asbestos: cualquier daño originado por o resultante del manejo o transportación de asbesto o cualquier material que contenga asbesto.
- c) Fallas o *defectos*, daños o pérdidas preexistentes al inicio de la vigencia de este seguro, que hayan sido o no del conocimiento del *Asegurado*.
- d) Errores en diseño, proceso o manufactura, deficiencias de capacidad o rendimiento; que hayan sido o no del conocimiento del *Asegurado*. Salvo lo contratado en alguna cobertura en particular.
- e) Desgaste, deterioro paulatino, depreciación, decoloración, pudrimiento, contaminación, fermentación, *vicio propio* o por cualquier procedimiento de calefacción, desecación o por cambios de temperatura o humedad, resequedad, corrosión, herrumbre, incrustaciones, cavitación, fatiga de materiales, evaporación, erosión, *defectos* latentes, fugas, filtraciones, pérdidas de peso, mermas, rajaduras, oxidación, encogimiento, moho, y cualquier otro deterioro paulatino a consecuencia de

las condiciones ambientales y naturales al cual hubieren sido sometidos los bienes o como consecuencia del uso o funcionamiento normal de los bienes.

- f) Liberación, descarga, escape o disposición de contaminantes, directamente, próxima o remota, total o parcialmente causada por, resultante de, contribuida por o empeorada por cualquier riesgo.
- g) Materiales defectuosos, *defectos* estéticos, rasgadura, rotura, raspaduras, rayaduras, abolladuras, desportilladuras, deformaciones, cambio de color, manchas u otros *defectos* superficiales.
- h) Plagas de toda especie tales como Insectos, roedores, polilla, comején, plagas o depredadores.
- i) Cualquier proceso o gasto de Reparación, *mantenimiento*, limpieza, restauración, renovación, alteraciones, modificaciones a menos que sean derivados de un *siniestro* indemnizable.
- j) Incidentes o pérdidas cibernéticos que ocurran en los *Sistemas Informáticos del Asegurado*, tales como: Todo *daño o pérdida de Datos*, Pérdida de: uso, reducción de la funcionalidad. Reparación, reemplazo, restauración, reproducción disminución de valor, *Actos Informáticos Maliciosos, Malware Informático, Error Humano* que afecte a los sistemas, *Fallas del sistema, Defectos de los sistemas, Extorsión*

***Cibernética, Cyber Terrorismo, Guerra Cibernética.*** (Definiciones de esta exclusión de manejan al final del glosario)

- k) Enfermedades Transmisibles
- l) Actos u omisiones por los cuales son responsables legal o contractualmente el fabricante o vendedor de los bienes asegurados o el proveedor del servicio de *mantenimiento* ajeno al personal del Asegurado.
- m) Actos u omisiones intencionales, culpa grave, fraude, *Dolo o Mala fe* del Asegurado, miembros de su familia, apoderados, servidumbre o bien cualquier persona o personas por las cuales sea civilmente responsable.
- n) Rapiña, hurto, desaparición durante(por) *saqueos* o robos, olvido, extravío, abuso de confianza o faltantes de inventarios, cometidos por cualquier persona conocida o no, aún y cuando sean posterior a un *siniestro*. Salvo lo que cubre la Sección VI Robo con violencia y asalto, al contratarse.
- o) Falta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida de sostén necesario al suelo o subsuelo de propiedades propias y vecinas.
- p) Vibraciones o movimientos naturales del suelo o subsuelo, tales como Inconsistencia hundimientos, desplazamientos y asentamientos, enfangado, desprendimiento de tierra o de rocas, derrumbe.

- q) **Contracción o expansión de *cimientos*, muros, pisos y techos salvo cuando sean a consecuencia de una pérdida o daño indemnizable.**
- r) **Aguas estancadas, aguas corrientes, ríos, aguas freáticas, azolvamiento e inexistencia de drenaje.**
- s) **Actos de autoridad legalmente reconocida con motivo de sus funciones.**
- t) **Cualquier orden de autoridad que regule la construcción, que obligue a la demolición, reparación, reemplazo, reconstrucción, o cuando se requiera la demolición de las partes no dañadas de los bienes asegurados en la *ubicación* amparada.**
- u) **EXCLUSION “OFAC”:** si fuere condenado mediante sentencia el asegurado, *Contratante* y/o beneficiario por cualquier delito vinculado con la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos, encubrimiento y/u operaciones con recursos de procedencia ilícita, *terrorismo* y/o delincuencia organizada en territorio nacional o en cualquier país del mundo, con el que México tenga firmado tratados internacionales referentes a lo establecido en el presente párrafo, o bienes mencionado en las Listas *OFAC* (Office Foreign Assets Control) o cualquier otra lista de naturaleza similar.

- v) **Actos de *Terrorismo***. Pérdidas o daños materiales por dichos actos directos e indirectos que, con un origen mediato o inmediato, sean el resultante del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego, o por cualquier otro medio, en contra de las personas, de las cosas o de los servicios públicos y que, ante la posibilidad de repetirse, produzcan alarma, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector de ella. Pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directamente causados por, o resultantes de, o en conexión con cualquier acción tomada para el control, prevención o supresión de cualquier acto de *terrorismo*.
- w) **Combustibles y desperdicios nucleares**, así como las materias primas para producirlos.
- x) **Explosiones químicas o nucleares**, reacción, radiación nuclear o contaminación radioactiva, cualquiera que sea la causa.
- y) **Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (haya o no guerra declarada), guerra civil que revelen el carácter de asonada, sublevación, insurrección, suspensión de garantías, rebelión, revolución.**
- z) **Nacionalización, expropiación, confiscación, decomiso, requisición, destrucción, incautación o detección de los bienes por orden de cualquier**

**gobierno de hecho o de derecho o de cualquier autoridad federal, estatal o municipal, o acontecimientos que originen estas situaciones de hecho o de derecho.**

### **OBLIGACIONES DEL ASEGURADO.**

El *Asegurado* se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las disposiciones legales y administrativas aplicables.
2. Comunicar a la *Compañía*, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se produzcan, los cambios que impliquen *AGRAVACIÓN DEL RIESGO*.
3. Mantener las medidas de seguridad en las mismas condiciones a las declaradas en el momento de la contratación del seguro.

**En caso de no cumplir con dichas obligaciones, la *Compañía* quedará desligada de cualquier responsabilidad.**

### **INSPECCIONES.**

La *Compañía* tendrá en todo tiempo el derecho de inspeccionar los bienes asegurados a cualquier hora hábil y por personas debidamente autorizadas por la misma.

El *Asegurado* está obligado a proporcionar al inspector de la *Compañía* todos los detalles e información necesarios para la apreciación del riesgo.

La *Compañía* proporcionará al *Asegurado* una copia del informe de inspección, el cual deberá considerarse siempre como estrictamente confidencial.

### **AGRAVACIÓN DE RIESGO.**

**Si el *Asegurado* falta a los deberes consignados en la cláusula de OBLIGACIONES DEL ASEGURADO y esto influye en la realización de un *siniestro*,**

cesarán de pleno derecho las obligaciones de la *Compañía* en relación al bien o bienes afectados.

El *Asegurado* deberá comunicar a la *Compañía* la(s) *AGRAVACIÓN(es) DEL RIESGO* durante la vigencia del seguro, dentro de las 24 horas siguientes al momento que las conozca.

Si el *Asegurado* omitiera el aviso o si él provocare una *AGRAVACIÓN DEL RIESGO*, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la *Compañía* en lo sucesivo.

Si posterior a una inspección se revelare una *AGRAVACIÓN DEL RIESGO* en algunos o todos los bienes asegurados, la *Compañía*, por escrito, requerirá al *Asegurado* para que restablezca lo más pronto posible las condiciones normales.

Si el *Asegurado* no cumple con los requerimientos de la *Compañía* en el plazo que ésta señale, la misma no responderá por pérdidas o daños a consecuencia de tal *AGRAVACIÓN DEL RIESGO*, en la medida que dicha agravación haya influido en la realización del *siniestro*.

La *Compañía* no podrá hacer uso de esta cláusula que la libere de sus obligaciones, cuando el incumplimiento no tenga influencia sobre el siniestro o sobre la extensión de sus prestaciones.

## OMISIONES E INEXACTAS DECLARACIONES.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8° de la Ley sobre el *Contrato de*

**Seguro, el Asegurado, al llenar la solicitud del seguro, está obligado a declarar a la Compañía, de acuerdo con el cuestionario relativo, todos los hechos importantes que se le pregunten que puedan influir en las condiciones convenidas para la apreciación del riesgo, tal como los conozca o deba conocer en el momento de la celebración del contrato.**

**La omisión o inexacta declaración de los hechos importantes a que se refiere el párrafo anterior facultará a La Compañía para considerar rescindido de pleno derecho el contrato, aunque no hayan influido en la realización del siniestro, tal como lo prevé el Artículo 47 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.**

## PÓLIZA A PRIMER RIESGO TODAS LAS SECCIONES

Primero Seguros, S.A. de C.V., Pagará íntegramente el importe de los daños sufridos con límite en la *suma asegurada* estipulada en la carátula de la *póliza*, sin aplicar proporción indemnizable.

## LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD O SUMA ASEGURADA

La Responsabilidad Máxima de la *Compañía* para cada cobertura y/o riesgo será la mencionada como *Suma asegurada* dentro Límites/Sublímites mencionados por escrito en la Carátula de la *Póliza* o anexo a la misma. Tratándose de Riesgos mencionados en la Carátula de la *Póliza* como "Amparados", la *Suma asegurada* será la especificada en la cobertura básica. Tratándose de la cobertura de Asistencia en el Hogar el *Límite Máximo de Responsabilidad* queda especificado dentro de las Condiciones Particulares de la misma.

## MONEDA.

Tanto el pago de la prima como la indemnización a que haya lugar por esta *Póliza*, son liquidables en los términos de la Ley Monetaria vigente en la fecha de pago.

Cuando la contratación de la *Póliza* sea en moneda extranjera, los pagos que procedan se efectuarán en moneda nacional conforme al tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación al momento de efectuar dicho pago.

## LÍMITE TERRITORIAL

La presente *Póliza* sólo surtirá sus efectos por pérdidas y/o daños ocurridos y gastos realizados dentro de la República Mexicana.

## PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO.

### 1. Medidas de salvaguarda y recuperación.

Al tener conocimiento de un *siniestro* producido por alguno de los riesgos asegurados por esta *Póliza*, el *Asegurado* tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño. Si no hay peligro en la demora, pedirá instrucciones a la *Compañía* y se atenderá a las que ella le indique. Los gastos hechos por el *Asegurado* que no sean manifiestamente improcedentes se cubrirán por la *Compañía* y si ésta da instrucciones, anticipará dichos gastos. **Si el *Asegurado* no cumple con las obligaciones que le impone el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley sobre el *Contrato de Seguro*, la *Compañía* tendrá derecho de limitar o reducir la indemnización, hasta el valor a que hubiere ascendido si el *Asegurado* hubiere cumplido con dichas obligaciones.**

### 2. Aviso de siniestro.

Al ocurrir algún *siniestro* que pudiera dar lugar a indemnización conforme a este seguro, el *Asegurado* tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la *Compañía*, tan pronto como ocurra el siniestro, o bien,

en el curso de los primeros 5 días hábiles siguientes a partir en que tenga conocimiento del hecho, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, debiendo proporcionarlo tan pronto desaparezca el impedimento. La falta oportuna de este aviso sólo podrá dar lugar a que la indemnización sea reducida a la cantidad que originalmente hubiere importado el *siniestro*, si la *Compañía* hubiera tenido pronto aviso sobre el mismo, con la salvedad que el aviso se haya dado de forma extemporánea con la intención de que la *Compañía* no conociera las circunstancias como sucedió el siniestro, en tal caso la *Compañía* quedará desligada de todas sus obligaciones.

### 3. Inspección de daños.

En todo caso de *siniestro* que destruya o perjudique los bienes o mientras no se haya fijado definitivamente el importe de la indemnización correspondiente, la *Compañía* podrá:

- a) Penetrar en el *inmueble* en que ocurrió el *siniestro* para determinar su causa y extensión.
- b) Hacer examinar, clasificar y valorizar los bienes donde quiera que se encuentren. La *Compañía* no está obligada a encargarse de la venta o liquidación de los bienes o de sus restos, ni el *Asegurado* tendrá derecho a hacer abandono de los mismos a la *Compañía*.

La *Compañía* podrá opcionalmente autorizar por escrito al *Asegurado* para efectuar las reparaciones necesarias para dejar los bienes dañados en las mismas condiciones en que se encontraba antes de ocurrir el *siniestro*. En todos los demás casos, un representante de la *Compañía* inspeccionará el daño. El *Asegurado* podrá tomar las medidas que sean absolutamente necesarias para mantener en funcionamiento sus bienes, siempre y cuando éstas no modifiquen el aspecto del *siniestro*, antes de que se efectúe la inspección, sin perjuicio en lo establecido en la cláusula de "Medidas de salvaguarda y recuperación".

### 4. Documentos, datos e informes que el Asegurado debe rendir a la Compañía.

El *Asegurado* deberá comprobar la exactitud de su

*reclamación* y de cuantos extremos estén consignados en la misma. La *Compañía* tendrá el derecho de exigir del *Asegurado* o Beneficiario, toda clase de informaciones sobre los hechos relacionados con el *siniestro* y por la cual deban determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo. El *Asegurado* entregará a la *Compañía*, los documentos y *datos* siguientes, los cuales se exponen de manera enunciativa, no limitativa:

- a) Un estado de pérdida o daños causados por el *siniestro*, indicando del modo más detallado y exacto que sea factible cuáles fueron los bienes robados o dañados, así como el importe de la pérdida o daño correspondiente, teniendo en cuenta el valor de dichos bienes en el momento del *siniestro*.
- b) Una relación detallada de todos los seguros que existan sobre los bienes.
- c) Notas de compra-venta o remisión, facturas, copias o duplicados de facturas, actas, certificados de avalúo emitidos por perito valuador y cualesquiera otros documentos que sirvan para apoyar su *reclamación*. Las notas de compra-venta o remisión o facturas, deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes.
- d) Todos los *datos* relacionados con el origen y la causa del daño, así como las circunstancias en las cuales se produjo y, a petición de la *Compañía* y a su costa, copias certificadas de todas las actuaciones y diligencias practicadas por el Ministerio Público o por cualquier otra Autoridad que hubiera intervenido en la investigación con motivo de la denuncia que deberá presentar el *Asegurado* acerca del *siniestro* o del hecho relacionado con el mismo.
- e) Cualquier otra información o documentación adicional para comprobar la realización del siniestro o el monto de la pérdida.

## 5. Denuncia Penal.

Sin perjuicio de la documentación e información antes mencionada, se considerará comprobada la realización del *siniestro* para los efectos de este seguro, con la sola presentación de la denuncia penal, su ratificación y pruebas de propiedad y preexistencia. Dicha denuncia deberá ser efectuada por el *Asegurado* o por un

representante de la empresa si se trata de personas morales. En ningún caso se podrá exigir que el *siniestro* sea comprobado en juicio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley sobre el *Contrato de Seguro*.

#### 6. Lugar de pago de indemnización.

La *Compañía* hará el pago de la indemnización en sus oficinas, en el curso de los 30 días siguientes a la fecha en que haya recibido los documentos e informes que le permitan conocer y determinar el fundamento y monto de la *reclamación*. La responsabilidad máxima de la *Compañía* en uno o más *siniestros* ocurridos durante el período de vigencia de la *Póliza* no excederá en total la *suma asegurada* que corresponda a los bienes robados o dañados, menos el *Deducible* o *participación sobre la pérdida* respectivo.

### INDEMNIZACIÓN.

La *Compañía* podrá reparar o reponer los bienes dañados o destruidos o pagar en efectivo, según elija. Si la *Compañía* opta por pagar en efectivo el monto de la pérdida será calculado de acuerdo a las cláusulas de PÉRDIDA PARCIAL y PÉRDIDA TOTAL, ésta se determinará con base en los costos vigentes al momento del *siniestro*.

#### 1. Aplicación del *Deducible* y *salvamento*:

- a) Si la *Compañía* optare por reparar o reponer, el *Asegurado* abonará a la *Compañía* el *Deducible*, así como el valor del *salvamento* en caso de quedarse con él.
- b) Si la *Compañía* optare por pagar en efectivo, a la cantidad resultante, se descontará el *Deducible*, así como el valor del *salvamento* en caso de quedarse con él.

2. La responsabilidad máxima de la *Compañía* en uno o más *siniestros* ocurridos durante el período de vigencia de la *póliza* no excederá en total la *suma asegurada* que corresponda a los bienes dañados, menos el *Deducible* respectivo.

### PÉRDIDA PARCIAL.

En los casos de pérdida parcial, la *reclamación* deberá contener los gastos en que necesariamente se incurra

para dejar los bienes en condiciones similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el *siniestro*.

Tales gastos serán:

a) Costo de reparación incluyendo el costo de desmontaje, remontaje, flete ordinario, impuestos, gastos aduanales si los hubiera, **la Compañía no responderá de los daños ocurridos durante el transporte de los bienes objeto de la reparación.**

Si la *Compañía* lleva a cabo la reparación, ésta deberá quedar a satisfacción del *Asegurado*. En todo momento la *Compañía* tendrá la facultad de elegir la forma en que pueda reponer o reparar el bien dañado, siempre con la consideración de dejar el bien dañado en condiciones similares a las que tenía antes de ocurrir el siniestro.

Reparación a cargo del *Asegurado*:

1. Si los **bienes** dañados, se **reparan** por el *Asegurado* en **forma provisional** y continúan funcionando, **la Compañía no será responsable** en caso alguno por cualquier daño que éstos sufran posteriormente, hasta que la reparación se haga en forma definitiva. Los gastos de cualquier reparación provisional serán a cargo del *Asegurado*, a menos que éstos constituyan parte de los gastos de la reparación definitiva o hayan sido autorizados por la *Compañía*.
2. La responsabilidad de la *Compañía* también cesará si cualquier reparación definitiva de los bienes hecha por el *Asegurado* no se hace con autorización y satisfacción de la *Compañía*.

b) Los gastos extra de envíos por exprés, tiempo extra y trabajos ejecutados en domingo y días festivos, así como los gastos extra por transporte aéreo, se pagarán sólo cuando hayan sido autorizados expresamente por la *Compañía* de Seguros.

Cuando el costo de reparación de los bienes *Asegurados* y dañados sea igual o mayor que su *valor de reposición*, la pérdida se considerará como Pérdida total.

El costo de reacondicionamiento, modificaciones o mejoras efectuadas, que no sean necesarias para la

reparación del daño, no están aseguradas por esta *póliza* por lo que serán a cargo del *Asegurado*.

En pérdidas parciales no se hará reducción alguna por concepto de depreciación respecto a partes repuestas, pero para fijar la indemnización, se tomará en cuenta el valor de cualquier *salvamento* que se produzca.

## **PARTES O REFACCIONES FUERA DEL MERCADO (DESCONTINUADAS).**

Cuando no se puedan obtener partes de repuesto necesarias para la reparación del equipo, la responsabilidad de la *Compañía* quedará limitada a indemnizar en base al valor de dichas partes en el momento del *siniestro*, según lista de precios de los fabricantes más los gastos que procedan según la cláusula de **PÉRDIDA PARCIAL**.

## **PÉRDIDA TOTAL.**

En los casos de pérdida total, la responsabilidad de la *Compañía* no excederá del *valor de reposición* de los bienes dañados menos el valor del *salvamento*, si lo hubiere y si el *Asegurado* se quedare con él, sin exceder de la *suma asegurada*.

Después de una indemnización por pérdida total, el seguro sobre aquellos bienes dañados se dará por terminado.

Si la *Compañía* lleva a cabo la reparación, está deberá quedar a satisfacción del *Asegurado*. En todo momento la *Compañía* tendrá la facultad de elegir la forma en que pueda reponer o reparar el bien dañado, siempre con la consideración de dejar el bien dañado en condiciones similares a las que tenía antes de ocurrir el siniestro.

## **DEDUCIBLE.**

En cada *siniestro* que amerite indemnización quedará a cargo del *Asegurado* el *Deducible* estipulado en la carátula y/o especificación de la *póliza*. En caso de *siniestro* originado por algún riesgo asegurado por un *endoso*, el cual señale un *Deducible* distinto, se aplicará el indicado en el *endoso*. En el caso en que dos o más bienes afectados por un solo *siniestro* sean objeto de

indemnización de acuerdo a las condiciones de esta *póliza*, el *Asegurado* únicamente soportará el importe del *Deducible* más alto aplicado a tales bienes.

Si se negocia la aplicación de deducible en la Sección IV Responsabilidad Civil, la *Compañía* responderá por los daños ocasionados a los terceros afectados, sin condicionar el pago previo de dicho deducible.

## DISMINUCIÓN Y REINSTALACIÓN DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO.

Cada indemnización pagada por la *Compañía* durante la vigencia de la *Póliza* reduce en la misma cantidad su responsabilidad. Las indemnizaciones de los *siniestros* subsecuentes serán pagadas hasta el límite del monto restante. A *solicitud* del *Asegurado*, la *Compañía* puede reinstalar las cantidades reducidas, pagando éste a prorrata las primas correspondientes. Si la *Póliza* comprende varios incisos, la reducción o reinstalación se aplicará al inciso o incisos afectados.

## INDEMNIZACIÓN POR MORA.

En caso de que la *Compañía*, no obstante haber recibido los documentos e información que le permita conocer el fundamento de la *reclamación* que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del artículo 71 de la Ley sobre el *Contrato de Seguro*, deberá cubrir su obligación al *Asegurado* o beneficiario, aun cuando la *reclamación* sea extrajudicial, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

## SUBROGACIÓN DE DERECHOS.

En los términos de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, la *Compañía* se subrogará hasta por la cantidad pagada en los derechos del *Asegurado*, así como en sus correspondientes acciones, contra los autores o responsables del *siniestro*. Si La *Compañía* lo solicita, a costa de la misma, el *Asegurado* hará constar la

subrogación en escritura pública, **si por hechos u omisiones del Asegurado se impide la subrogación, la Compañía quedará liberada de sus obligaciones.**

Si el daño es indemnizado sólo en parte, el *Asegurado* y la *Compañía* concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.

El derecho a la subrogación no procederá en el caso de que el *Asegurado* tenga relación conyugal o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o civil, con la persona que haya causado el daño, o bien si es civilmente responsable de la misma.

## OTROS SEGUROS.

Si existen otros seguros que cubran los mismos bienes contra los mismos riesgos, el *Asegurado* o quien sus intereses represente tendrán la obligación de ponerlo inmediatamente en conocimiento de la *Compañía*, mediante aviso escrito, indicando el nombre de las otras Instituciones y las sumas aseguradas. En tal caso, la indemnización no podrá exceder la pérdida o daño sufrido y la *Compañía* se obliga a pagar el valor íntegro del daño dentro de los límites de *suma asegurada* y podrá repetir contra las demás instituciones, ya que sólo será responsable por la parte proporcional que le corresponda, sin perjuicio de lo estipulado en la aplicación del *Deducible* o *participación sobre la pérdida* y *salvamento* correspondiente, si el *Asegurado* optara por quedarse con él.

**Si el Asegurado omite intencionalmente el aviso o si contrata los diversos seguros para obtener un provecho ilícito, la Compañía quedará liberada de sus obligaciones.**

## PERITAJE.

En caso de desacuerdo entre el *Asegurado* y la *Compañía* acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo por escrito por

ambas partes; pero si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento de un solo perito, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en el plazo de 10 días contados a partir de la fecha en que una de ellas hubiere sido requerida por la otra por escrito para que lo hiciera. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán un *tercero* para el caso de discordia. Si una de las partes se negara a nombrar su perito o simplemente no lo haga cuando sea requerida por la otra, o si los peritos no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, será la Autoridad Judicial la que a petición de cualquiera de las partes hará el nombramiento del perito, del perito tercero, o de ambos si así, fuera necesario.

Sin embargo, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros podrá nombrar al perito *tercero* en su caso, si de común acuerdo las partes así lo solicitaren.

El fallecimiento de una de las partes cuando fuere persona física o su disolución si fuere una persona moral, ocurridos mientras se esté realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito o de los peritos o del perito tercero, según el caso, o si alguno de los peritos de las partes o el *tercero* falleciere antes del dictamen, será designado otro por quien corresponda (las partes, la autoridad judicial o los peritos), para que los sustituya.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritajes serán a cargo de la *Compañía* y del *Asegurado* por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

El peritaje a que esta cláusula se refiere no significa aceptación de la procedencia *reclamación* por parte de la *Compañía*; sino simplemente determinará las circunstancias y el monto de la pérdida que eventualmente estuviese obligada la *Compañía* a resarcir, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

## **FRAUDE, DOLO O MALA FE.**

**Las obligaciones de la *Compañía* quedarán extinguidas:**

- a) Si el **Asegurado**, el **Beneficiario** o sus representantes, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones.
- b) Si con igual propósito no entregan en tiempo a la **Compañía** la documentación de que trata la **Cláusula PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO**.
- c) Si hubiera en el *siniestro* o en la *reclamación Dolo o Mala fe* del **Asegurado**, del **Beneficiario**, de los causahabientes, de los apoderados, representantes o de cualquiera de ellos.
- d) Si el *siniestro* se debe a culpa grave del **Asegurado**.

## PRIMA Y OBLIGACIONES DE PAGO

### 1. Prima

La prima por el periodo de seguro contratado vence a las 12:00 horas de la fecha de inicio de vigencia. Si el **Asegurado** opta por el pago fraccionado de la prima, las exhibiciones deberán ser por periodos de igual duración, no inferiores a un mes y vencerán al inicio de cada periodo pactado. En este caso, se aplicará a la prima la tasa de financiamiento pactada entre la **Compañía** y el **Asegurado** en la fecha de celebración del *Contrato de Seguro*.

A partir de la fecha en que venza la prima, el **Asegurado** tendrá derecho a un Periodo de Gracia de 30 días naturales para efectuar el pago correspondiente.

En caso de *siniestro*, la **Compañía** deducirá de la indemnización debida al **Asegurado** o **Contratante** el total de la prima pendiente de pago o las fracciones de ésta no liquidadas del riesgo afectado, hasta completar la prima correspondiente al periodo del seguro contratado.

2. Cesación de los efectos del contrato por falta de pago de prima.

**Si no hubiere sido pagada la prima o fracción de la misma, de acuerdo con lo previsto en el numeral anterior, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las 12:00 horas de la fecha límite para efectuarse el pago.**

3. Lugar de pago.

A menos que se acuerde de otra forma entre el *Asegurado* y la *Compañía*, es obligación del *Asegurado* pagar en las oficinas de la *Compañía* las primas convenidas, en ese momento se le entregará el recibo correspondiente.

3. Descuento por nómina o Domiciliación bancaria.

El *Contratante* (empleado o funcionario) que haya adquirido un seguro de manera voluntaria bajo el esquema de cobro “Descuento por Nómina” o “Domiciliación Bancaria” (Cuenta de Cheques, Débito o Crédito), tiene la obligación de vigilar que en sus recibos de pago o estados de cuenta, se haya realizado la retención o cargo de la prima del seguro contratado, dentro de los 30 días naturales siguientes al inicio de la vigencia. En caso de que no aparezca dicha retención o cargo, deberá recurrir de inmediato a su agente de seguros o llamar directamente a nuestro centro de atención para reportarlo. Si dentro de 30 días naturales posteriores al inicio de vigencia de la *Póliza*, no se ha realizado la primera retención o cargo, cesarán automáticamente los efectos del contrato, de acuerdo con la cláusula relativa a la PRIMA Y OBLIGACIONES DE PAGO, descrita en las Condiciones Generales de la *Póliza*.

Si después de aparecer la primera retención en el recibo para Descuento por Nómina o cargo en el estado de cuenta para Domiciliación Bancaria, éstos se interrumpen por más de 30 días naturales, cualquiera que sea la causa, la *Compañía*, tendrá el derecho de efectuar la terminación anticipada del contrato o cancelación del mismo por falta de pago de acuerdo con la cláusula relativa a la PRIMA Y OBLIGACIONES DE PAGO, descrita en estas Condiciones Generales de la *Póliza*.

En caso de que el *Asegurado* o *Contratante* desee dar por terminado el *Contrato de Seguro*, deberá sujetarse a lo establecido en la cláusula de las presentes **Condiciones** denominada **“TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO”**. Sin embargo, si la intención del *Asegurado* o *Contratante* es (i) cancelar la autorización previamente otorgada para el cargo de la prima en la tarjeta de crédito o cuenta bancaria establecida para dicho fin, o (ii) dar instrucciones para que el *Contrato de Seguro* con cargo a la tarjeta de crédito o cuenta bancaria sea renovado de manera automática, deberá comunicarse al Centro de Atención Telefónico de la *Compañía*. Se emitirá un folio de atención, el cual será el comprobante de que la *póliza* será renovada de manera automática con cargo a la tarjeta de crédito o cuenta bancaria que para tal efecto el *Asegurado* haya indicado o, en su defecto, que la autorización otorgada para el cargo de la prima en la tarjeta de crédito o cuenta bancaria quedó cancelada a partir del momento de la emisión de dicho folio.

#### **INFORME SOBRE COMISIONES A INTERMEDIARIOS.**

Durante la vigencia de la *Póliza*, el *Contratante* podrá solicitar por escrito a la *Compañía* le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato.

La *Compañía* proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la *solicitud*.

#### **ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.**

El *Asegurado* recibirá la documentación contractual de la *póliza* que integra este producto y sus renovaciones a más tardar 30 días naturales a partir de la fecha de contratación del seguro, de las siguientes formas:

- a) Vía Correo electrónico proporcionado a la Aseguradora en la solicitud de seguro, correo electrónico personal o por medio de su Agente o intermediario de Seguros.
- b) Mensajería
- c) Vía Agente o intermediario de Seguros.

En caso de que el último día para la entrega de la documentación sea inhábil, se entenderá que la misma deberá entregarse el día hábil inmediato siguiente.

En caso de que el *Asegurado* o *Contratante* no reciba la documentación mencionada en el primer párrafo de esta cláusula, éste podrá acudir directamente a cualquiera de las oficinas de la *Compañía*, cuyos *Domicilios* se indican en la página en Internet <http://www.primeroseguros.com> o bien, a través del Centro de Atención a Clientes que se menciona en dicha página de Internet, con la finalidad de que se le entregue, sin costo alguno, un duplicado de la documentación de referencia.

Conforme el Artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, el uso de cualquiera de los medios de entrega de Documentación Contractual mencionados sustituirá la firma autógrafa, produciendo los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

## CONTRATACIÓN POR VÍA TELEFÓNICA O POR OTRO CONDUCTO

Si para la contratación de este seguro, la *Compañía* y el *Contratante* convienen en utilizar la llamada telefónica, que será grabada con fines de calidad en el servicio, o bien, con la intervención del prestador de servicios, contratación que cuenta con mecanismos de identificación y seguridad necesarios para emitir el seguro solicitado.

El uso de la llamada telefónica o la intervención en la contratación por un prestador de servicios para la contratación del seguro, se regirá de conformidad con los siguientes lineamientos:

- a) El *Contratante* / *Asegurado* obtendrá del interlocutor, la información general del producto de seguro.

- b) El *Contratante / Asegurado* deberá responder en forma afirmativa la pregunta sobre su interés en obtener el seguro ofertado.
- c) La *Compañía*, le hará saber al *Contratante / Asegurado*, de manera fehaciente y a través del mismo medio, su aceptación a cubrir el riesgo. En caso de aceptación del riesgo propuesto, la *Compañía* proporcionará al *Contratante / Asegurado* el número de folio de confirmación que corresponda a la *solicitud* de contratación, el cual servirá como medio de prueba en caso de que se requiera efectuar alguna aclaración.
- d) La *Compañía* realizará una pregunta precisa sobre la intención del *Contratante / Asegurado* de renovar en forma automática el seguro solicitado.
- e) La *Compañía* proporcionará al *Contratante / Asegurado* los *datos* necesarios para la identificación y operación del seguro contratado, incluyendo las características esenciales del seguro, los *datos* de contacto para la atención de *siniestros* y los *datos* de contacto de la Unidad Especializada de la *Compañía* para la atención de quejas y reclamaciones.
- f) En cualquier momento, el *Contratante / Asegurado* podrá consultar en la página electrónica [www.primeroseguros.com](http://www.primeroseguros.com) las Condiciones Generales del seguro y obtener copia de las mismas.
- g) Una vez realizada la contratación del seguro, la *Compañía* enviará al *Contratante / Asegurado*, a través del correo electrónico o al *Domicilio* proporcionado por éste, el certificado de la *Póliza* del seguro contratado, las Condiciones Generales aplicables y cualquier otra documentación con la que deba contar el *Contratante / Asegurado* para conocer los términos y condiciones del seguro, incluyendo, en su caso, los endosos correspondientes.  
La *Compañía* se obliga a enviar la documentación antes mencionada dentro de un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de contratación del seguro.

h) El *Contratante / Asegurado* también podrá acudir a las oficinas de la *Compañía* a solicitar la documentación contractual del seguro contratado.

Al solicitar vía telefónica el seguro, el *Contratante / Asegurado* acepta y reconoce su responsabilidad sobre las respuestas y *datos* que proporcione a la *Compañía*. La *Compañía* no se hace responsable por: (a) la información errónea o incompleta proporcionada por el *Contratante / Asegurado*; (b) caso fortuito; (c) fuerza mayor.

Los soportes materiales a través de los cuales se haga constar el procedimiento de *solicitud* y aceptación del seguro, tales como documentos escritos, grabaciones en medios magnéticos y archivos electrónicos, se considerarán, para todos los efectos legales, como medios idóneos de prueba para demostrar la existencia del seguro, así como los hechos que condicionen los términos del mismo.

La *Compañía* garantiza la protección y confidencialidad de los *datos* proporcionados por el *Contratante / Asegurado* a través de la llamada telefónica o de los que sean proporcionados directamente al prestador de servicios, para la contratación del seguro. Asimismo, la *Compañía* manifiesta que únicamente podrá dar a conocer los *datos* de identificación del *Contratante / Asegurado* a la institución bancaria que maneje la cuenta de la tarjeta de crédito o débito proporcionada por el *Contratante / Asegurado* para el pago de la Prima del seguro.

En caso que la persona que efectúe la *solicitud* no sea el *Asegurado*, el *Asegurado* acepta como suyas todas las declaraciones y manifestaciones efectuadas a la *Compañía* por quien realizó la *solicitud*.

## **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

**No obstante el término de vigencia del contrato, las partes convienen en que éste podrá darse por terminado de manera anticipada mediante notificación por escrito.**

Cuando el Asegurado lo dé por terminado, la **Compañía** tendrá derecho a la parte de la prima que corresponda al tiempo durante el cual el seguro hubiere estado en vigor, de acuerdo con la siguiente:

**Tarifa para Seguros a Corto Plazo:**

<b>TIEMPO EN VIGOR</b>	<b>PORCENTAJE DE LA PRIMA ANUAL</b>
hasta 2 meses	30%
hasta 3 meses	40%
hasta 4 meses	50%
hasta 5 meses	60%
hasta 6 meses	70%
hasta 7 meses	75%
hasta 8 meses	80%
hasta 9 meses	85%
hasta 10 meses	90%
hasta 11 meses	95%

Cuando la **Compañía** lo dé por terminado, lo hará mediante notificación escrita al Asegurado, surtiendo efecto la terminación del seguro después de 15 (quince) días de recibida la notificación respectiva.

La **Compañía** deberá devolver al **Contratante** la totalidad de la prima menos los gastos de adquisición y de administración previstos en la Nota Técnica correspondiente, en proporción al tiempo de vigencia no corrido a más tardar al hacer dicha notificación, sin cuyo requisito se tendrá por no hecha.

Si la **póliza** se ha contratado a través de prestadores de servicios, con cobro de

prima con cargo a una tarjeta de crédito o cuenta bancaria, para cancelar la presente *póliza* o solicitar que ésta no se renueve, el Asegurado deberá comunicarse al Centro de Atención Telefónico de la *Compañía* en donde se le indicará el procedimiento a seguir y proporcionará un número de folio de cancelación. También podrá hacerlo mediante escrito libre presentado directamente en la Unidad Especializada de la *Compañía*. Una vez recibida la *solicitud* de cancelación, la *Compañía* procederá a cancelar el seguro y devolverá la prima no devengada mediante abono a la misma tarjeta de crédito o cuenta bancaria o por algún otro medio acordado entre el Asegurado y la *Compañía* efectuando dicha devolución 15 días hábiles posteriores a la entrega de la documentación solicitada para el trámite.

#### “OFAC”

Será causa de terminación anticipada del presente contrato, sin responsabilidad para la *Compañía*, si el asegurado, *Contratante* o beneficiario fuere condenado mediante sentencia por un juez por cualquier delito vinculado con la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos, encubrimiento y/u operaciones con recursos de procedencia ilícita, *terrorismo* y/o delincuencia organizada en el territorio nacional o en cualquier país del mundo, con el que México tenga firmado tratados internacionales referentes a lo establecido

en el presente párrafo o bien es mencionado en las Listas *OFAC* (Office Foreign Assets Control) o cualquier otra lista de naturaleza similar.

En caso que el asegurado, *Contratante y/o beneficiario* obtenga sentencia absolutoria definitiva o deje de encontrarse en las listas mencionadas anteriormente, cuando así lo solicite y la *póliza* se encuentre dentro del periodo de vigencia, la aseguradora rehabilitará el contrato, con efectos retroactivos por el periodo que quedó el asegurado al descubierto, debiendo el asegurado cubrir las primas que correspondan, restableciéndose de nueva cuenta los derechos, obligaciones y antigüedad del contrato del seguro que se está rehabilitando.

## RENOVACIÓN

La renovación de esta póliza está sujeta a solicitud del Asegurado. Una vez solicitada la renovación la misma se extenderá por un período similar al contratado el cual no podrá ser mayor a un año, los documentos como solicitud de póliza, cargos a cuentas o tarjetas firmados en la póliza inicial podrán seguir aplicando en sus renovaciones salvo especificación en contrario por parte del Asegurado. La prima, condiciones generales y especiales de la póliza pueden cambiar a la renovación del contrato por lo que el Asegurado contará con un plazo de 30 días para verificar la oferta de renovación del nuevo contrato y solicitar su modificación, en caso de transcurrir el tiempo previsto se considerará aceptada la oferta de renovación lo anterior conforme el Artículo 25 de la Ley sobre el contrato del Seguro.

## BENEFICIOS PARA EL ASEGURADO.

Si durante el plazo del seguro se modifican las

condiciones generales en contratos del mismo género, el *Asegurado* tendrá derecho a que se le apliquen las nuevas condiciones; pero si éstas traen como consecuencia para la empresa prestaciones más elevadas, el *Contratante* estará obligado a cubrir el equivalente que corresponda.

## PRESCRIPCIÓN.

Todas las acciones que se deriven de este *Contrato de Seguro* prescribirán en dos años, contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, en los términos del Artículo 81 de la Ley sobre el *Contrato de Seguro*, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por aquéllas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

La presentación de la *reclamación* ante la Unidad Especializada de la *Compañía*, suspende la prescripción de las acciones respectivas hasta en tanto la *Compañía* resuelva al reclamante lo que corresponda.

## COMUNICACIONES.

Cualquier declaración o comunicación relacionada con el presente contrato deberá enviarse a la *Compañía* por escrito, precisamente al *Domicilio* que aparece en la carátula y/o especificación de la *Póliza* expedida. En caso de que la dirección de las oficinas de la *Compañía* llegase a ser diferente al de la *póliza* expedida, se comunicará al asegurado o contratante el nuevo domicilio.

La *Compañía* enviará al asegurado o contratante las comunicaciones, requerimientos o avisos al último domicilio registrado en la *póliza* o que se le haya informado, las cuales serán válidas al realizarse en el último domicilio que conozca la *Compañía*.

En los casos y supuestos establecidos en los términos y condiciones para la contratación mediante el uso de medios electrónicos el asegurado/contratante y la *Compañía* podrán intercambiar avisos, comunicaciones y requerimientos que sean necesarios a través de las

cuentas de correo electrónico que sean designadas para tales efectos, siendo válida la especificada por el asegurado/contratante para recibir la documentación contractual a través de medios electrónicos.

## COMPETENCIA.

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

La competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada, a elección del reclamante, en razón del *Domicilio* de cualquiera de las delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Asimismo será competente el Juez del *Domicilio* de dicha delegación; cualquier pacto que se estipule contrario será nulo, ello de acuerdo con lo establecido por el artículo 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

## AVISO DE PRIVACIDAD

Los *datos* personales e información que la **Compañía** recabe serán usados de manera responsable, en términos de la Ley Federal de Protección de *Datos* Personales en Posesión de Particulares. En caso de requerir mayor información, consulte la versión completa de nuestro Aviso de Privacidad en <http://portal.primeroseguros.com/>.

## GLOSARIO O DEFINICIONES

Para la interpretación del presente contrato, las partes convienen en adoptar las siguientes definiciones:

**Agravación del riesgo:** Situación que se produce cuando, por determinados acontecimientos ajenos o no a la voluntad del *Asegurado*, el riesgo *Asegurado* adquiere una peligrosidad superior a la inicialmente prevista; la modificación del riesgo implica la obligación por parte del *Asegurado* de notificar a la *Compañía* para que ésta opte entre la continuación de su cobertura, cobro de prima adicional, modificación de las

condiciones o rescisión del contrato.

**Asalto:** apoderamiento de los bienes asegurados sin consentimiento del propietario, *Asegurado* y/o cualquier miembro permanente de su familia, sirviente o huésped, que no pague manutención o alojamiento, mediante el uso de la fuerza o *violencia* física o moral sobre dichas personas dentro del *inmueble*.

**Asegurado:** persona Física o Moral que, comprometiéndose al pago de las primas estipuladas con la *Compañía*, tiene derechos sobre la *reclamación* de los servicios, pagos o beneficios especificados en las coberturas contratadas a consecuencia de un *siniestro*. El nombre o razón social aparecen en la carátula de la *póliza*.

**Bienes de uso personal y propio:** Bienes diseñados y destinados para cubrir, adornar, portarse, tenerse o vestirse sobre la persona del *Asegurado* y/o llevarse o conducirse en el traslado personal, siempre que, por su naturaleza y cantidad, no pueda presumirse su afectación a una actividad empresarial o profesional. Como pueden ser: Ropa y accesorios de vestir, relojes, lentes, bolsas para traslado de bienes personales, artículos deportivos **no incluye bicicletas**; aparatos ortopédicos o médicos.

**Cimientos:** parte de un edificio bajo el nivel natural del terreno o bajo el primer nivel al que se tenga acceso, hecho de mampostería, de concreto armado, acero o concreto, que transmite las cargas que soporta una estructura al subsuelo.

**Compañía:** PRIMERO SEGUROS, S.A. DE C.V.

**CONDUSEF:** Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

**Contratante:** persona Física o Moral, quien ha proporcionado los *datos* e informes en la *solicitud* de seguro, sobre la cual la *Compañía* ha suscrito este *Contrato de Seguro* y asume las obligaciones que deriven del mismo, salvo aquellas que correspondan expresamente al *Asegurado*.

**Contrato de Seguro:** documento que regula las condiciones contractuales convenidas entre la *Compañía* y el *Contratante* o *Asegurado*. Son parte integrante de éste, las declaraciones del *Contratante* y/o

*Asegurado* proporcionadas por escrito a la *Compañía* en la propuesta de aseguramiento, la carátula de la *póliza*, las condiciones generales, los recibos de pago de primas, así como la especificación y las condiciones particulares o endosos que se adhieren para modificar las bases del contrato.

**Culpa Grave:** Omisión de las cautelas exigibles, aún a las personas menos previsoras. Convencimiento de que las medidas de protección se hubieran implementado de no existir el resguardo de un seguro.

**Daño Moral:** Afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspectos físicos, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás.

**Deducible:** participación económica que invariablemente queda a cargo del *Asegurado* o *Contratante* en caso de *siniestro* y que se establece para cada cobertura en la carátula y/o especificación de la *póliza*.

La *Compañía* sólo pagará el monto de *siniestro* indemnizable que exceda del *Deducible*, salvo en el caso de las Sección IV Responsabilidad Civil, la *Compañía* responderá a los terceros dañados, sin considerar el pago previo de dicho deducible. El monto *Deducible* se calcula con base en el porcentaje o el importe indicado ya sea en la carátula y/o especificación, en las condiciones generales o particulares, o mediante *endoso*, conforme a la cobertura que sea aplicable. El *Deducible* será descontado del total de cada pérdida.

**Día(s) Hábil(es):** día(s) en que las Instituciones Financieras pueden aceptar los depósitos de dinero y valores del *Asegurado*.

**Documentos de cualquier clase:** se consideran aquellos que no se encuentren específicamente asegurados y/o que para reponerlos, sustituirlos o restaurarlos no generan un costo adicional para su expedición o que no tengan relación con la casa habitación o sus *Asegurados*, cualquier documentación relativa a un negocio.

**Documento negociable:** documento que incorpora una promesa de pago a la orden o al portador de cierta suma

de dinero, firmado por el expedidor o librador pagadero a requerimientos o en fecha futura determinada o determinable a favor de quién resulte tenedor en debido curso del documento. Documento que por su naturaleza implica la participación del capital social de una persona moral. Documento que por su naturaleza contiene de manera intrínseca un derecho de cobro o de participación de capital social, que le genera valor y puede ser intercambiado.

**Dolo o Mala fe:** actos mal intencionados del *Asegurado*, sus apoderados, sus representantes y/o sus beneficiarios, consistentes en ilícitos, falsas o inexactas declaraciones, presentación de documentación apócrifa, omisión de información relevante, aprovechándose de las condiciones del seguro, ya sea al momento de la contratación o modificación del seguro o bien durante la presentación o tramitación de un *siniestro*, con la intención de beneficiarse el *Asegurado* o sus beneficiarios, o de hacerle incurrir a *La Compañía* en error, que pudiese haber *excluido* o restringido la responsabilidad de ésta.

**Domicilio: inmueble.**

**Edificio:** De acuerdo a lo indicado en la Sección I: EDIFICIO, adicionalmente se consideran parte del edificio los falsos techos, las alfombras fijas, tapices y maderas adheridas al suelo, paredes o techos.

**Equipo electrodoméstico:** Dispositivo que puede ser mecánico, eléctrico y electrónico, que permite realizar y agilizar algunas tareas domésticas y mejorar el confort del hogar. Ayudan a preparar y cocinar alimentos y conservarlos, sirven para la limpieza y regular la temperatura y humedad del ambiente y del agua, también se consideran como electrodomésticos, los dispositivos para comunicación y entretenimiento como televisores y equipos de sonido.

**Endoso:** documento que forma parte integrante de la *póliza* y que contiene condiciones contractuales complementarias y reguladoras del Seguro.

**Enfermedad:** Cualquier alteración en la salud del *Asegurado* y/o Beneficiario que suceda, se origine o se manifieste durante la vigencia del presente contrato.

**Enfermedad grave:** Se define como la aparición súbita

e inesperada de manifestaciones con o sin pérdida de la conciencia cuya gravedad da la impresión de muerte inminente.

**Emergencia:** Definida como una lesión o *enfermedad* que pone en riesgo la vida de una persona y cuya asistencia no puede ser demorada.

**Enfermedad Transmisible:** toda *enfermedad* que pueda ser transmitida por medio de cualquier sustancia o agente desde un organismo cualquiera a otro organismo, dónde:

1. La sustancia o agente incluye, virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de estos, ya sea que se consideren vivos o no, y
2. El método de transmisión, incluye, transmisión por aire, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y

La *enfermedad*, sustancia o agente puede causar lesiones corporales, enfermedades, angustia emocional, daños a la salud, al bienestar de las personas o causar daños, deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad o pérdida de uso de los bienes.

**Equipos Celulares:** entendiéndose como el dispositivo electrónico para telecomunicaciones personales con red inalámbrica.

**Excluido** = No *Asegurado*, rechazado.

**Gastos de defensa:** honorarios, costos y gastos incurridos por o en nombre del *Asegurado* para contar con servicios profesionales para su defensa, ajuste, arreglo o juicio.

**Gastos extraordinarios:** gastos necesarios generados durante los plazos establecidos en las coberturas contratadas, efectivamente realizados y debidamente comprobados, para que el *Asegurado* continúe con el nivel de vida lo más semejante a la que llevaba al momento de ocurrir el *siniestro*. Se incluyen los gastos erogados por el *Asegurado* por concepto de: renta de casa o departamento, casa de huéspedes u hotel; gastos de mudanza; seguro de transporte del menaje de casa y almacenaje del mismo.

**Inmueble:** Tal como se usa en esta *Póliza*, comprende

solamente aquella parte del interior del *predio* ocupado por el *Asegurado*, en conexión con las actividades propias de una casa habitación, pero quedan excluidas las áreas comunes del *inmueble*, tales como: vestíbulos, pasillos, entradas, escaleras, jardines y demás lugares de servicio público. También significa: *Domicilio*.

***Incidente Cibernético:*** Se maneja en el inciso

***Límite máximo de responsabilidad:*** suma asegurada.

***Mantenimiento:*** aquel que obligue a un *tercero* a revisar periódicamente y reemplazar partes desgastadas o defectuosas.

***Muros de contención:*** aquellos que confinan y retienen el terreno pudiendo encontrarse bajo el nivel del piso accesible más bajo, trabajando también como cimentaciones y pueden ser independientes, encontrándose fuera de un edificio sin recibir ninguna carga y no estar ligados a la estructura de un edificio.

***OFAC:*** Office Foreign Assets Control (Oficina de control de Activos Extranjeros de Estados Unidos traducción al Español).

***Objetos de difícil o imposible reposición:*** como cuadros, tapetes, esculturas, gobelinos, artículos de cristal, vajillas, porcelanas, biombos, equipos fotográficos, cinematográficos, electrónicos, de pesca o golf, instrumentos musicales o de precisión, antigüedades.

***Papeles y registros Valiosos:*** se consideran aquellos documentos que para reponerlos sustituirlos o restaurarlos generan un costo

***Participación sobre la pérdida:*** Es la cantidad que en cada *siniestro* queda a cargo del *Asegurado*, estipulándose como porcentaje sobre la pérdida.

***Póliza:*** Documento que forma parte del Contrato de Seguro junto con las Condiciones Generales, especiales y particulares que contiene información entre otra como el nombre y datos de contratante, asegurado, coberturas otorgadas, bienes asegurados, sumas aseguradas, vigencias y deducibles.

***Predio:*** Finca, tierra o posesión *inmueble*.

***Reclamación:*** interpelación judicial o extrajudicial reclamación o cualquier demanda escrita o proceso civil o administrativo que busque compensación legal,

presentado por primera vez contra el *Asegurado* durante la vigencia de la *póliza*.

**Robo:** es el apoderamiento de los bienes asegurados haciendo uso de *violencia* del exterior al interior del *inmueble* en que dichos bienes se encuentren y se dejen señales visibles de *violencia* en el lugar por donde se penetró.

**Robo sin violencia:** es el apoderamiento de los bienes asegurados sin uso de la fuerza o *violencia* y por el cual no se dejen señales de *violencia* en el lugar por donde se penetró al *inmueble* asegurado.

**Salvamento:** conjunto de bienes rescatados durante o posterior a la ocurrencia de una pérdida o daño.

**Saqueo:** robo de los bienes cubiertos durante o después de la ocurrencia de un *siniestro*.

**Servicios de Asistencia:** Los Servicios Asistenciales que presta el prestador de *Servicios de Asistencia* contratado por Primero Seguros, S.A. de C.V. para que preste a los *Asegurados* en los términos de estas Condiciones Generales, para los casos de *Situación de Asistencia*.

**Situación de Asistencia:** Todo accidente o *enfermedad* de un *Asegurado* y/o Beneficiario ocurridos en los términos y con las limitaciones establecidas en estas Condiciones Generales, así como las demás situaciones descritas que dan derecho a la prestación de los *Servicios de Asistencia*.

**Siniestro:** la realización de la eventualidad prevista en el *Contrato de Seguro*.

**Solicitud:** todos y cada uno de los formatos de propuesta de seguro firmados y las declaraciones hechas por el **Asegurado** con relación a la contratación de la **póliza**.

**Sublímite:** *límite máximo de responsabilidad* para una determinada cobertura, el cual está contenido en la suma asegurada establecida.

**Suma asegurada (Responsabilidad Civil):** cantidad fijada por el *Asegurado*, establecida en la carátula y/o especificación de la *póliza*, la cual constituye el *límite máximo de responsabilidad* de esta *póliza* y por tanto la cantidad máxima que pagará la *Compañía* en caso de indemnización por una o más *reclamación(es)* durante la

vigencia de esta *póliza*.

**Suma asegurada (Resto Coberturas):** monto fijado por el *Asegurado*, de acuerdo con el valor de los bienes o intereses asegurados, el cual constituye el *límite máximo de responsabilidad* de la *Compañía* en caso de *Siniestro*.

**Tercero:** toda persona ajena a los vínculos laborales de afinidad y consanguinidad con el *Asegurado* a que hace referencia esta *póliza*.

**Terrorismo:** actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización o gobierno, realicen actividades por la fuerza, *violencia* o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a derrocar, influenciar o presionar al gobierno de hecho o de derecho para que tome una determinación, o alterar y/o influenciar y/o producir alarma, terror o zozobra en la población, en un grupo o sección de ella o de algún sector de la economía.

**Ubicación:** Casa habitación, *Inmueble*.

**Urgencia:** Se considera *urgencia* a toda situación que, en opinión del *Paciente*, su familia o quien quiera que tome la decisión, requiera una atención médica inmediata.

**UMA:** Unidad de Medida y Actualización

**Valor de reposición:** cantidad requerida para la adquisición de un bien nuevo, de la misma especie, clase y capacidad al de los bienes asegurados, incluyendo el costo de fletes, derechos aduanales y gastos de montaje, si los hubiere, sin considerar depreciación por uso o desgaste.

**Vicio propio:** descomposición, destrucción o alteración de la estructura celular y química originales, causada por fenómenos químicos y bioquímicos intrínsecos, los cuales no dejan huellas de residuos carbonosos o cenizas.

**Violencia:** en contra de la voluntad, que se ejecuta contra el modo regular o fuera de razón y justicia.

**Pérdida Cibernética:** pérdida, daño, responsabilidad, compensación, *reclamación*, coste o gasto de cualquier naturaleza causado directamente por, contribuido por, que resulte de, que surja o esté relacionado con

cualquier Acto Cibernético o *Incidente Cibernético*, incluidos, entre otros, a cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o remediar cualquier Acto Cibernético o *Incidente Cibernético*.

***Incidente Cibernético*** significa:

1. Un acto o serie de actos no autorizados o maliciosos o criminales, independientemente de la hora y el lugar, o engaño de los mismos relacionados con el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático; y/o
2. Una omisión, cualquier error u omisión o accidente o una serie de omisiones, errores u omisiones o accidentes relacionados con el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier Sistema informático; o; y/o
3. Un incumplimiento de deber, deber legal o deber regulatorio o confianza o una serie de incumplimientos relacionados de deber, deber legal o deber regulatorio o confianza; que implique el acceso, el procesamiento, el uso o la operación de cualquier Sistema Informático o cualquier dato por parte de cualquier persona o grupo de personas.

***Actos Informáticos Maliciosos:*** significa cualquier acto ilícito llevado a cabo a través del uso de *Datos, Sistemas Informáticos* y *Redes Informáticas* incluyendo el *Ataque de Denegación de Servicio*.

***Malware Informático*** Significa cualquier software hostil o intrusivo, incluyendo virus informáticos, spyware, computer worms, trojan horses, rootkits, ransomware, keyloggers, dialers, spyware, adware, objetos maliciosos de ayuda del navegador y software de seguridad malicioso, diseñados para infiltrarse y perturbar operaciones informáticas, recopilar información sensible u obtener acceso a *Sistemas Informáticos* sin consentimiento.

***Red Informática:*** significa un grupo de *Sistemas Informáticos* y otros aparatos informáticos de hardware o instalaciones de red conectadas por medio de una forma de comunicación, incluyendo internet, intranet y

Red Privada Virtual (RPV), permitiendo el intercambio de *Datos* entre los aparatos informáticos en la red.

**Sistemas Informáticos:** significa la Tecnología de la Información (IT), proceso industrial de control o sistemas de comunicación, así como cualquier artículo o elemento de hardware incluyendo una infraestructura tecnológica, software o equipamiento que haya sido diseñado para ser utilizado con el fin de crear, acceder, procesar, proteger, monitorizar, guardar, recuperar, exhibir o transmitir *Datos*. Incluye también los dispositivos de IT tales como portátiles, dispositivos externos, CDROMs, DVD-ROMs, dispositivos magnéticos o memoria USB que se utilicen en el procesamiento de *Datos* para grabar y almacenar *Datos*.

**Extorsión Cibernética:** significa cualquier uso ilegal e intencionado por parte de un extorsionador contra los *Datos* en los *Sistemas Informáticos del Asegurado* o contra los *Sistemas Informáticos del Asegurado* (ej. *Ataque de Denegación de Servicio*) con el fin de obtener un *Rescate de Extorsión Cibernética del Asegurado* mediante el uso de la coerción.

**Rescate de Extorsión Cibernética:** significa cualquier cosa de valor, incluido el dinero, u otras propiedades o servicios que el *Asegurado* se ve forzado a pagar o proporcionar al extorsionista o a cualquier otra parte.

**Cyber Terrorismo:** significa cualquier acto disruptivo o serie de actos disruptivos, de cualquier persona o grupo de personas, ya sea actuando solo o en nombre de o en conexión con una organización, mediante el uso de *Sistemas Informáticos*, para destruir, alterar, sabotear o acceder a cualquier Sistema Informático, *Red Informática*, Infraestructura Tecnológica, internet, intranet, telecomunicaciones y/o su contenido, cometido por motivos religiosos, ideológicos o políticos, incluyendo ganar influencia en cualquier gobierno.

**Guerra Cibernética:** significa cualquier estado de conflicto hostil (ya sea declarado o no) para resolver una cuestión de disputa entre dos o más estados, naciones o entidades políticas y organizaciones mediante el uso –

total o parcial- de *Sistemas Informáticos* o internet para dejar fuera de servicio, alterar, sabotear o hacer un uso disruptivo de cualquier Sistema Informático, *Red Informática*, Infraestructura Tecnológica, internet, intranet, telecomunicaciones y/o su contenido.

***Daño o Pérdida de Datos:*** significa cualquier introducción, corrupción, creación, modificación, redirección, alteración o eliminación de *Datos* que, cuando guardados o procesados por un Sistema Informático, pueda conllevar a un funcionamiento dañado, corrompido o anormal del Sistema Informático y/o la interrupción o disrupción de operaciones de procesamiento.

***Datos:*** significa cualquier información, independientemente de la manera en que es utilizada o emitida, incluyendo texto, figuras, voz, imágenes o cualquier dato legible para una máquina e incluyendo programas de software que son transmitidos o guardados en un formato digital fuera de la Memoria de Acceso Aleatorio (RAM). Para evitar dudas en el término, *Datos* no será considerado como una propiedad tangible.

***Ataque de Denegación de Servicio:*** significa cualquier ataque malicioso que lleve a una total o parcial privación, disrupción y/o indisponibilidad de los *Sistemas Informáticos* o Redes Informáticas, siendo estos alterados o dañados/ estropeados, temporal o permanentemente, en su funcionamiento o dejando indisponible a los usuarios anticipados de dichos *Sistemas Informáticos* o Redes Informáticas por medio de la inundación y la sobrecarga de los *Sistemas Informáticos* con una oleada entrante de peticiones o de *Datos*. El termino *Ataque de Denegación de Servicio* incluye un Ataque distribuido de Denegación de Servicio, en el cual una multitud de sistemas comprometidos son utilizados para coordinar un ataque simultáneo, así como ataques volumétricos y de aplicaciones específicos.

***Defectos:*** significa cualquier fallo, defecto, mal funcionamiento, error u omisión en el diseño, plan,

especificación, material o programación en/o de los *Sistemas Informáticos del Asegurado*.

**Error Humano:** significa cualquier error operativo negligente o inadvertido de TI o de OT (Tecnología Operacional), incluyendo un error en la elección del software a utilizar, un error en la instalación o cualquier operación incorrecta de TI o de OT realizada por cualquier persona.

**Sistemas Informáticos del Asegurado:** significa (i) cualquier Sistema Informático bajo el control y la gestión del *Asegurado* que son de su propiedad, con licencia o alquilados por el *Asegurado* o (ii) cualquier Sistema Informático bajo el control y la gestión del Proveedor de Outsourcing que son de su propiedad, con licencia o alquilados por el Proveedor Outsourcing o el *Asegurado* o (iii) cualquier Sistema Informático bajo el control y la gestión de un cliente o proveedor del *Asegurado* que son de su propiedad, con licencia o alquilados por el cliente o proveedor del *Asegurado*. El citado término "proveedor" incluirá también cualquier proveedor de electricidad, cable, satélite, generación, propagación o recepción de señal GPS, telecomunicación o internet.

**Fallas del Sistema:** significa una reducción total o parcial, no intencionada ni planeada, en la funcionalidad, disponibilidad u operatividad de un sistema informático no causada por un daño material.

En cumplimiento a las Disposiciones de carácter general en materia de sanas prácticas, transparencia y publicidad aplicables a las instituciones de seguros, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015, se informa:

**UNIDAD ESPECIALIZADA (UNE) DE PRIMERO  
SEGUROS S.A. DE C.V.**

Avenida Constitución 2050, Piso 35  
Edificio Torre Top Obispado, Colonia  
Obispado, Monterrey, Nuevo León, C.P.  
64060

(81) 8048-0500

Página web	<a href="http://www.primeroseguros.com">www.primeroseguros.com</a>
Correos	<a href="mailto:une@primeroseguros.com">une@primeroseguros.com</a>

El *Asegurado* podrá presentar su *solicitud* de aclaración o queja en el *Domicilio* de la institución de seguros o bien, en la UNE, mediante escrito, correo electrónico o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción. En todos los casos la institución de seguros estará obligada a acusar de recibo de dicha *solicitud*.

<b>DATOS DE LA CONDUSEF</b>	
<i>Domicilio</i> de Oficinas Centrales	Av. Insurgentes Sur 762, Planta Baja, Col. Del Valle, México D.F., C.P. 03100
Teléfono:	(55) 5448 7000
Teléfonos Interior de la República	800 999 8080
Página Web	<a href="http://www.CONDUSEF.gob.mx">www.CONDUSEF.gob.mx</a>
Correo electrónico	<a href="http://www.primeroseguros.com">www.primeroseguros.com</a>
Correos	<a href="mailto:asesoria@CONDUSEF.gob.mx">asesoria@CONDUSEF.gob.mx</a>

<b>REFERENCIAS</b>	
Los preceptos legales mencionados en la presente <i>Póliza</i> , en su caso, pueden ser consultados en:	Las abreviaturas de uso no común mencionadas en la presente <i>Póliza</i> , en su caso, pueden ser consultados en:

<https://portal.primeroseguros.com/descargas.php>

<b>REPORTE DE SINIESTROS/ DUDAS O ACLARACIONES</b>	
Teléfono sin costo para reportar accidentes de cualquier lugar de la República	800 0176 288
Duda o aclaraciones:	800 2774 637
Centro de atención a Clientes	800 2774 637

**En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día 10 de febrero del 2022 con el número PPAQ-S0107-0060-2021 / CONDUSEF-005233-03**

## **TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCÁNICA.**

Exclusivo para CASA HABITACIÓN

Primero Seguros, S. A. de C. V. que en lo sucesivo se denomina “la Compañía”, con sujeción a las condiciones generales y especiales de la póliza a la cual se adhiere este endoso, teniendo prelación las condiciones de este endoso en cuanto se opongan, con límite en la suma asegurada, durante la vigencia de esta póliza y mediante el pago de la prima correspondiente, asegura de conformidad con las siguientes condiciones particulares:

### **BIENES ASEGURADOS.**

Al contratar esta cobertura, los bienes amparados por la póliza, a la cual se adhiere este endoso, quedan cubiertos hasta por la suma asegurada indicada en la carátula y/o especificación. Si dichos bienes o parte de ellos fueren destruidos o dañados, la Compañía conviene en indemnizar al Asegurado el importe de los daños sufridos, de acuerdo con las condiciones de este endoso, a fin de reponerlos al mismo estado en que se encontraban inmediatamente antes del siniestro, sin incluir el valor de mejoras (exigidas o no por autoridades) para dar mayor solidez al *edificio* o *edificios* afectados o para otros fines, en exceso de aquellas reparaciones necesarias

### **BIENES E INTERESES EXCLUÍDOS**

#### **1. BIENES E INTERESES EXCLUÍDOS QUE PUEDEN SER ASEGURADOS BAJO CONVENIO EXPRESO**

Los bienes e intereses que a continuación se indican NO ESTÁN ASEGURADOS y sólo podrán quedar amparados bajo la misma, mediante convenio expreso entre el Asegurado y la Compañía, fijando sumas aseguradas por separado como *sublímite* y mediante el cobro de prima adicional correspondiente.

- a) *Cimientos*, albercas, bardas, patios exteriores, escaleras exteriores y cualesquiera otras construcciones separadas del *edificio* o *edificios* o construcciones que expresamente estén asegurados por la póliza a la cual se agrega este endoso.
- b) *Muros de contención* debajo del nivel del piso más bajo y *Muros de contención* independientes.
- c) Cualquier clase de frescos o murales que como motivo de decoración o de ornamentación estén pintados en o formen parte del *edificio* o *edificios* o construcciones aseguradas.
- d) Por pérdidas consecuenciales para cubrir sueldos, salarios y/o gastos fijos, en los términos del endoso respectivo.

#### **2. BIENES E INTERESES EXCLUÍDOS QUE NO PUEDEN SER ASEGURADOS.**

Esta Compañía en ningún caso será responsable por pérdidas o daños a:

1. Suelos y terrenos.
2. *Edificios*, instalaciones y construcciones que no estén totalmente terminados y sus contenidos.
3. Mejoras para dar mayor solidez al *edificio* afectado por un siniestro por terremoto y/o erupción volcánica, sean exigidas o no por las autoridades.

### **RIESGOS ASEGURADOS.**

La Compañía conviene en indemnizar al Asegurado el importe de los daños causados directamente por Terremoto y/o Erupción Volcánica.

### **RIESGOS EXCLUÍDOS.**

En ningún caso la Compañía será responsable por pérdidas o daños causados por:

- a) Reacciones nucleares, radiaciones o contaminaciones radioactivas, ya sean controladas o no y sean o no como consecuencia de terremoto y erupción volcánica.
- b) *Marejada* o *inundación*, aunque éstas fueren originadas por alguno de los peligros contra los cuales ampara este seguro.
- c) Vibraciones o movimientos naturales del subsuelo que sean ajenos al terremoto.

### DEDUCIBLE.

En cada reclamación por daños materiales a los *edificios*, construcciones y contenidos y pérdidas consecuenciales amparados por este endoso, se aplicarán los deducibles que se indican en la carátula y/o especificación de la póliza en caso de no mencionarse se aplicaran en base al cuadro siguiente, los deducibles se expresan en porcentaje y se calcularán sobre el valor real o de reposición de los bienes asegurados, según se haya contratado, menos el coaseguro correspondiente para cada estructura o *edificio*. Este deducible se aplicará antes de descontar cualquier bajo seguro o coaseguro.

ZONA	EDIFICIO Y CONTENIDOS	PÉRDIDAS CONSECUCIALES
A, B, B1, C, D, E,		
F, I	2.00%	7 DÍAS DE ESPERA
G	4.00%	14 DÍAS DE ESPERA
H1, H2	3.00%	10 DÍAS DE ESPERA
J	5.00%	18 DÍAS DE ESPERA

Para pérdidas consecuenciales, los deducibles se expresan en días de espera. Si el seguro comprende dos o más incisos o cubre bajo cualquier inciso dos o más *edificios*, construcciones o sus contenidos, el deducible se aplicará separadamente con respecto a cada inciso y en su caso con respecto a cada *edificio*, construcción y/o sus contenidos. En caso de tener contratadas las coberturas de terremoto y riesgos hidrometeorológicos para la misma ubicación y ocurrir un *evento* que produjese daños directos indemnizables por el sismo y por *golpe de mar*, se aplicará un solo deducible, el del riesgo cuyo deducible estipulado resulte mayor.

### COASEGURO.

Es condición indispensable para el otorgamiento de la cobertura establecida en este endoso, que el Asegurado soporte por su propia cuenta conforme a la zona sísmica donde se ubiquen los bienes asegurados un porcentaje de toda pérdida o daño indemnizable que sobrevenga a los bienes asegurados por Terremoto y/o Erupción Volcánica, porcentaje que se indica en la Especificación de la Póliza. Esta participación del Asegurado en la pérdida o daño indemnizable se aplicará después de haber descontado el deducible correspondiente y cualquier bajo seguro si lo hubiere. Dada la participación en la pérdida a cargo del Asegurado la prima se calculará sobre el valor real o de reposición de los bienes asegurados, según se haya contratado, después de aplicar el coaseguro correspondiente. De existir otros seguros la indemnización quedará limitada a la proporción que de la pérdida o daño corresponda a esta póliza en el total de los seguros vigentes.

ZONAS	
SISMICAS	COASEGURO
A, B, C Y D	10%
B1, E, F	25%
G, H1, H2, I Y J	30%

### ZONA SÍSMICA DE LA UBICACIÓN ASEGURADA:

La Zona sísmica de la ubicación asegurada será indicada en la carátula o especificación de la póliza en el apartado "Descripción del Riesgo Asegurado" con la abreviación Zona TEV.

En caso de no encontrarse específicamente mencionado en carátula o especificación se aplicará la zona sísmica de la siguiente tabla.

Zona Sísmica	Nombre de Estado
A	Aguascalientes, *Campeche, Chihuahua, Coahuila, Durango, Nuevo León, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán, Zacatecas
B	*Baja California Norte, Baja California Sur, *Campeche, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Puebla, Querétaro, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz.
B1	México
C	*Baja California Norte, *Guerrero, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, Sonora, Veracruz
D	Chiapas, Colima, *Guerrero, Jalisco, Michoacán, Oaxaca
E, F, G, H1, H2	*Distrito Federal
I, J, K	*Guerrero

**Nombre de Estado antecedido por (\*) tiene varias Zonas Sísmicas**

Estados con más de una zona sísmica (\*) deberán consultarse de forma específica por Municipio y colonia en la página <http://www.primeroseguros.com> o bien, a través del Centro de Atención a Clientes que se menciona en dicha página.

## INTEGRACIÓN DE RECLAMACIONES POR UN EVENTO DE TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA.

Los daños amparados por este endoso que sean ocasionados por algún Terremoto y/o Erupción Volcánica darán origen a una reclamación separada por cada uno de esos fenómenos; pero si varios de éstos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas durante la vigencia de aquél, se tendrán como un solo siniestro y los daños que causen deberán ser comprendidos en una sola reclamación.

## PROPORCIÓN INDEMNIZABLE.

A menos que se haya convenido de otra forma en esta póliza, si al ocurrir el siniestro los bienes asegurados tienen un valor superior a la suma asegurada, la indemnización se reducirá proporcionalmente, ya sea que la pérdida haya sido parcial o total.

## TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

No obstante el término de vigencia del contrato, las partes convienen que este endoso podrá darse por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito. Cuando el Asegurado lo dé por terminado, la Compañía tendrá derecho a la parte de la prima que corresponda al tiempo durante el cual el seguro hubiere estado en vigor de acuerdo con la tarifa para seguros a corto plazo siguiente (en porcentaje de la prima anual):

Hasta 1 mes	35%
Hasta 2 meses	50%
Hasta 3 meses	65%
Hasta 4 meses	80%
Hasta 5 meses	95%
Más de 5 meses	100%

Cuando la Compañía lo de por terminado, lo hará mediante notificación escrita al Asegurado, surtiendo efecto la terminación del seguro después de 15 (quince) días de recibida la notificación respectiva. La Compañía deberá devolver la prima no devengada al Contratante, calculada as prorrata sobre la prima total especificada en la carátula de la póliza menos los gastos de adquisición y de administración previstos en la Nota Técnica correspondiente, a más tardar al hacer dicha notificación, sin cuyo requisito se tendrá por no hecha.

**DEFINICIONES.** Para efectos del presente endoso se entenderá por:

**Cimientos:** Aquellas partes del *edificio* que se encuentran completamente bajo el nivel de la parte más baja del *edificio* al que se tiene acceso. Estos *cimientos* pueden estar hechos de mampostería, de concreto armado, de pilas o pilotes de madera, acero o concreto que transmiten el peso del *edificio* al subsuelo.

**Edificio totalmente terminado:** Aquel que se encuentra totalmente listo para su ocupación, es decir que cuenta con todas la ventanas y vidrios instalados, pisos terminados, puertas colocadas, muros enyesados, aunque no necesariamente pintados.

**Muros de contención:** Aquellos que sirven para confinar o retener el terreno sobre el que no se ha construido, así como los *Muros de contención* que se encuentren bajo el nivel del piso accesible más abajo, por considerarse cimentaciones.

**Muros de contención independientes:** Aquellos construidos fuera del *edificio* y que no reciben carga alguna del *edificio* y que no están ligados a la estructura del *edificio* de que se trate.

**Sublímite:** límite máximo de responsabilidad para un bien o cobertura en particular, el cual es parte de la suma asegurada establecida

**En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día 10 de Febrero del 2022 con el PPAQ-S0107-0060-2021 / CONDUSEF-005233-03.**

## **RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS**

Exclusivo para CASA HABITACIÓN

Primero Seguros, S. A. de C. V. que en lo sucesivo se denomina “la Compañía”, con sujeción a las condiciones generales y especiales de la póliza a la cual se adhiere este endoso, teniendo prelación las condiciones de este endoso en cuanto se opongan, con límite en la suma asegurada, durante la vigencia de esta póliza y mediante el pago de la prima correspondiente, asegura de conformidad con las siguientes condiciones particulares:

### **BIENES ASEGURADOS.**

Los bienes asegurados por la póliza, a la cual se adhiere éste endoso, quedan amparados hasta por la suma asegurada indicada en la carátula y/o especificación.

### **BIENES E INTERESES EXCLUÍDOS**

#### **1. BIENES E INTERESES EXCLUÍDOS QUE PUEDEN ASEGURARSE BAJO CONVENIO EXPRESO**

Los bienes e intereses que a continuación se indican NO ESTAN ASEGURADOS y sólo podrán quedar amparados bajo la misma, mediante convenio por escrito entre el Asegurado y la Compañía, fijando sumas aseguradas por separado como *sublímite* y mediante el cobro de prima adicional correspondiente.

a) *Edificios* terminados que carezcan total o parcialmente de techos, muros, puertas, o ventanas, siempre y cuando dichos *edificios* hayan sido diseñados y/o construidos para operar bajo estas circunstancias, de acuerdo con los reglamentos de construcción de la zona vigentes a la fecha de la construcción.

b) Maquinaria y/o equipo fijo y sus instalaciones que se encuentren total o parcialmente al aire libre o que se encuentren dentro de *edificios* que carezcan total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros, siempre y cuando hayan sido diseñados específicamente para operar en estas condiciones y estén debidamente anclados.

c) Bienes fijos distintos a maquinaria que por su propia naturaleza estén a la intemperie, entendiéndose como tales aquellos que se encuentren fuera de *edificios* o dentro de *edificios* que carezcan total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros, como:

1. Albercas.
2. Anuncios y rótulos.
3. Caminos, andadores, calles, guarniciones o patios en el interior de los predios del Asegurado.
4. Elementos decorativos de áreas exteriores.
5. Instalaciones y/o canchas deportivas.
6. Luminarias.
7. *Muros de contención* de concreto armado, bardas, rejas y/o mallas perimetrales y sus puertas o portones.
8. Palapas y pérgolas.
9. Sistemas de riego, incluyendo sus redes de tuberías.
10. Torres y antenas de transmisión y/o recepción.
11. Tanques o silos metálicos o de materiales plásticos.

d) Bienes muebles o la porción del inmueble en sótanos o semisótanos considerándose como tales: cualquier recinto donde la totalidad de sus muros perimetrales se encuentren total o parcialmente bajo el *Nivel natural del terreno* .

## **2. BIENES E INTERESES EXCLUÍDOS QUE NO PUEDEN SER ASEGURADOS.**

**Esta Compañía en ningún caso será responsable por pérdidas o daños a:**

### **a) Bienes muebles a la intemperie.**

**b) Edificios terminados que por la naturaleza de su ocupación carezcan total o parcialmente de puertas, ventanas o muros macizos completos, cuando dichos edificios no hayan sido diseñados y construidos para operar bajo estas circunstancias, de acuerdo con los reglamentos de construcción de la zona vigentes a la fecha de la construcción. Esta exclusión aplica también a los contenidos de estos edificios.**

**c) Contenidos y existencias en Edificios que carezcan total o parcialmente de techos, muros, puertas, o ventanas, a menos que los edificios sean destruidos o dañados en sus techos, muros, puertas o ventanas exteriores por la acción directa de los riesgos cubiertos por este Endoso, que causen aberturas o grietas a través de las cuales se haya introducido el agua, el granizo, el lodo, el viento, o la nieve. Esta exclusión no aplica para daños que hayan sido causados por los riesgos de inundación o de inundación por lluvia .**

**d) Cultivos en pie, parcelas, huertas, plantas, árboles, bosques, céspedes, jardines.**

**e) Edificios o construcciones con muros y/o techos de lonas de plástico y/o textil.**

**f) Animales.**

**g) Terrenos, incluyendo superficie, rellenos, drenaje, alcantarillado.**

**h) Diques, espigones, escolleras, depósitos naturales, canales, pozos, túneles, puentes, equipos flotantes, instalaciones flotantes.**

**i) Muelles y/o cualquier tipo de bien que se encuentre total o parcialmente sobre o bajo agua.**

**j) Daños a la playa o pérdida de playa.**

**k) Campos de golf.**

**l) Líneas de transmisión y/o distribución.**

**m) Edificios en proceso de demolición.**

**n) Edificios en construcción al momento de la contratación de la póliza.**

**o) Edificios en reparación o reconstrucción cuando no estén completos sus techos, muros, puertas y ventanas exteriores.**

**p) Muros de contención hechos con materiales distintos a concreto armado.**

**RIESGOS ASEGURADOS.**

La Compañía conviene en indemnizar al Asegurado el importe de los daños causados directamente por:

- *Avalanchas* • *Inundación por lluvia de lodo*
- *Granizo* • *Golpe de mar*
- *Helada* • *Marejada*
- *Huracán* • *Nevada*
- *Inundación* • *Vientos tempestuosos*

La cobertura aplicable será aquella que origine en forma inmediata los daños directos a los bienes asegurados, independientemente del fenómeno meteorológico que los origine.

**RIESGOS NO ASEGURADOS.**

En ningún caso la Compañía será responsable por pérdidas o daños causados por: a)

**Mojadura o humedades o sus consecuencias debido a filtraciones:**

- De aguas subterráneas o freáticas.
- Por deficiencias en el diseño o construcción de techos, muros o pisos.
- Por fisuras o fracturas de cimentaciones o *Muros de contención*.
- Por mala aplicación o deficiencias de materiales impermeabilizantes.
- Por falta de mantenimiento.
- Por la falta de techos, puertas, ventanas o muros o aberturas en los mismos, o por deficiencias constructivas de ellos.

b) Mojaduras, viento, *granizo*, nieve o lluvia al interior de los *edificios* o a sus contenidos a menos que se hayan originado por el hecho de que los *edificios* hayan sido destruidos o dañados en sus techos, muros, puertas o ventanas exteriores por la acción directa de los vientos, o del agua o del *granizo* o de la nieve o por la acumulación de éstos, que causen aberturas o grietas a través de las cuales se haya introducido el agua, *granizo*, nieve o viento. Esta exclusión no aplica a los casos de *inundación* o *inundación por lluvia*.

c) El retroceso de agua en *alcantarillado* y/o *falta* o *insuficiencia de drenaje*, en los predios del Asegurado.

d) La acción natural de la marea.

e) Inundaciones, inundaciones por lluvia o *avalanchas* de lodo que se confinen sólo a las ubicaciones donde se encuentren los bienes materia del seguro.

f) Contaminación directa por agua de lluvia, a menos que haya ocurrido un daño físico amparado bajo este endoso a las instalaciones aseguradas.

g) Socavación a edificaciones que se encuentren ubicadas en la primera línea de construcción a la orilla del mar, a menos que se encuentren protegidos por *Muros de contención* con *cimientos* de concreto armado o protegidos por *escolleras* con *tetrápodos* de concreto armado. Se exceptúa de esta exclusión a los *edificios* y sus contenidos que se encuentren a más de 50 metros de la línea de rompimiento de las olas en marea alta o a más de 15 metros sobre el nivel del mar en marea alta.

h) Pérdidas o daños de cualquier tipo ocasionados por deficiencias en la construcción o en su diseño, o por falta de mantenimiento de los bienes materia del seguro.

i) Daños causados por contaminación, a menos que los bienes cubiertos sufran daños materiales directos causados por los riesgos amparados, causando contaminación a los

bienes cubiertos. No se amparan tampoco los perjuicios o gastos ocasionados por la limpieza o descontaminación del medio ambiente (tierra, subsuelo, aire o aguas).

**j) Cualquier daño material o consecuencial derivado de la falta de suministro de agua, electricidad, gas o cualquier materia prima o insumo, aun cuando la falta de suministro sea resultado de algún fenómeno hidrometeorológico.**

**DEDUCIBLE.**

En cada reclamación por daños materiales causados por los riesgos amparados por este endoso, o remoción de escombros, en caso de que esta cobertura fuese contratada, siempre quedará a cargo del Asegurado una cantidad equivalente al porcentaje que se indica en la tabla siguiente sobre el valor, real o de reposición de los bienes asegurados según se haya contratado en esta póliza.

Zona	Deducible	deducible para ubicaciones de Alto Riesgo: Beach Front
Alfa 1 Península de Yucatán	2%	5%
Alfa 1 Pacífico Sur	2%	5%
Alfa 1 Golfo de México	2%	5%
Alfa 1 Interior de la República	2%	2%
Alfa 2	1%	1%
Alfa 3	1%	1%

**Zonas :**

**Alfa 1 Península de Yucatán:**

Municipios de los estados de Yucatán, Quintana Roo y Campeche.

**Alfa 1 Pacífico Sur:**

Municipios de los estados de Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Michoacán, Colima, Jalisco, Nayarit, Sinaloa y Baja California Sur cercanos a la costa que en promedio tengan entre los 0 y los 500 mts. SNM.

**Alfa 1 Golfo de México:**

Municipios de los estados de Tabasco, Veracruz y Tamaulipas cercanos a la costa que en promedio tengan entre los 0 y los 500 mts. SNM.

**Alfa 1 Interior de la República:**

Municipios de los estados de Nuevo León, San Luis Potosí e Hidalgo cercanos a la costa que en promedio tengan entre los 0 y los 500 mts. SNM.

**Alfa 2**

Municipios cercanos a la costa que en promedio tuviesen entre los 500 y los 1,000 mts. SNM.

**Alfa 3**

Municipios a más de 1,000 mts. SNM o que fuesen internos (detrás de una cordillera de más de 1,000 mts. con relación a la costa).

El deducible se aplicará separadamente con respecto a cada *edificio* o sus contenidos. Si el seguro comprende dos o más *edificios* o sus contenidos, el deducible aplicará de manera separada para cada uno de ellos.

Cuando se trate de los bienes contemplados en el inciso 1) de Bienes que se pueden asegurar bajo convenio por escrito de este endoso, el deducible aplicable será del 15% de la suma asegurada contratada para estos bienes en la ubicación afectada.

Si el Asegurado al momento de la contratación declaró puntualmente los bienes a la intemperie asegurados con el detalle de sus valores, el deducible aplicable será el 5% sobre el valor declarado que en conjunto tengan los bienes a la intemperie. En caso de que hayan sido contratadas coberturas de pérdidas consecuenciales, se aplicará el deducible indicado en la carátula y/o especificación de coberturas de la presente póliza.

En caso de tener contratadas las coberturas de terremoto y riesgos hidrometeorológicos para la misma ubicación y ocurrir un *evento* que produjese daños directos indemnizables por el sismo y por *golpe de mar*, se aplicará un solo deducible, el del riesgo cuyo deducible estipulado resulte mayor.

**COASEGURO.**

Es condición indispensable para otorgar la presente cobertura, que el Asegurado soporte, por su propia cuenta, un 10% de toda pérdida o daño indemnizable que sobrevenga a los bienes materia del seguro, y, en su caso, a sus pérdidas consecuenciales y remoción de escombros, si es que éstas coberturas hubiesen sido contratadas. Para bienes relacionados en inciso 1) Bienes que se pueden asegurar bajo convenio escrito el coaseguro aplicable será de 20% del monto de la pérdida o daño indemnizable.

Para la cobertura de Golpe de mar, el Coaseguro será el que marca la cobertura de riesgos hidrometeorológicos, de acuerdo a la tarifa de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (A.M.I.S.). Estos coaseguros se aplican después de descontados los deducibles aplicables.

**INTEGRACIÓN DE RECLAMACIONES POR UN RIESGO HIDROMETEOROLÓGICO.**

Todas las pérdidas originadas por los riesgos cubiertos a los bienes amparados se considerarán como un solo siniestro si ocurren durante un *evento* que continúe por un período hasta de 72 horas a partir de que inicie el daño a los bienes asegurados para todos los riesgos señalados en la cláusula Riesgos Cubiertos de este endoso, salvo para *inundación*, para la cual el lapso se extenderá hasta las 168 horas. Cualquier *evento* que exceda de 72 horas consecutivas para todos los riesgos enunciados en la cláusula Riesgos Cubiertos o de 168 horas para *inundación*, se considerará como dos o más *eventos*, tomados en múltiplos de los límites indicados en esta cláusula.

**TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

No obstante el término de vigencia del contrato, las partes convienen que este endoso podrá darse por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito. Cuando el Asegurado lo dé por terminado, la Compañía tendrá derecho a la parte de la prima que corresponda al tiempo durante el cual el seguro hubiere estado en vigor de acuerdo con la tarifa para seguros a corto plazo siguiente (en porcentaje de la prima anual):

Hasta 1 mes	35%
Hasta 2 meses	50%
Hasta 3 meses	65%
Hasta 4 meses	80%
Hasta 5 meses	95%
Más de 5 meses	100%

Cuando la Compañía lo de por terminado, lo hará mediante notificación escrita al Asegurado, surtiendo efecto la terminación del seguro después de 15 (quince) días de recibida la notificación respectiva. La Compañía deberá devolver la prima no devengada al Contratante, calculada a prorrata sobre la prima total especificada en la carátula de la póliza menos los gastos de adquisición y de administración previstos en la Nota Técnica correspondiente, a más tardar al hacer dicha notificación, sin cuyo requisito se tendrá por no hecha.

**DEFINICIONES:** Para efectos de este endoso se entenderá por:

**Alcantarillado:** red de canales subterráneos que, a lo largo de las calles recibe las aguas sucias y los detritos domésticos e industriales, así como las aguas de lluvia, llevándolas hasta instalaciones depuradoras o las vierte en un río o en el mar.

**Asentamiento Irregular:** lugar donde se establece personas, familias o comunidades que no está dentro del margen de los reglamentos o de las normas establecidas por las autoridades encargadas del ordenamiento urbano. **Avalanchas:** cualquier tipo de deslizamiento, provocado por cualquier fenómeno hidrometeorológico.

**Bajada de agua pluvial:** conducto instalado desde el nivel más alto de un *edificio* hasta el nivel del piso para desalojar aguas pluviales.

**Bien mueble:** cualquier bien que por su naturaleza puede ser trasladado de un lugar a otro, tales como, maquinaria, mobiliario, existencias, materias primas, productos terminados o en proceso, refacciones, accesorios, entre otros.

**Bien a la intemperie:** bienes que se encuentren directamente expuestos a las inclemencias del tiempo.

**Construcción maciza:** edificaciones que contemplen en su construcción:

Muros: de piedra, tabique, tabicón, block de cemento, tepetate, adobe o concreto armado. Se permite que en estos muros existan secciones de vidrio block.

Entrepisos: de bóveda metálica, bovedillas, siporex, losa, acero, tridilosa, bóveda de ladrillo sobre armazón de hierro o cemento armado.

Techos: de concreto, bóveda de ladrillo, vigueta y bovedilla, siporex, losa-acero, tridilosa con hormigón o mezcla con espesor mínimo de 2 ½ centímetros.

Estructura: de acero estructural, de concreto armado, a base de muros de carga de concreto, tabique, de adobe o mampostería,

Se consideran como *construcción maciza*, pero bajo el concepto de “nave industrial”, aquellos *edificios* que contemplen: Muros o techos: de lámina metálica, de multipanel, o de asbesto, cuando estos materiales estén presentes en una superficie mayor al 20% del total de los muros o de propios los techos.

Fachadas: de cristal, siempre que estén diseñadas y ejecutadas de acuerdo con los reglamentos de construcción vigentes al momento de la edificación de la obra.

Estructura: de Madera.

**Depósitos o corrientes artificiales de agua:** vasos, presas, represas, embalses, pozos, lagos artificiales, canales de ríos y vertederos a cielo abierto.

**Depósitos o corrientes naturales de agua:** los que provienen de afluentes, ríos, manantiales, riachuelos o arroyos, aguas contenidas en lagos o lagunas.

**Edificio:** conjunto de construcciones materiales principales y accesorias con sus instalaciones fijas (agua, gas, electricidad, calefacción, refrigeración y otras propias del *edificio*), excluyéndose los *cimientos* y aditamentos que se encuentren bajo el nivel del piso más bajo. Se consideran parte del *edificio* los falsos techos, las alfombras fijas, tapices y maderas adheridas al suelo, paredes o techos.

**Edificio en proceso de demolición:** aquel en el que se realice trabajo físico en forma intencional y premeditada cuyo objetivo sea su desmantelamiento, derrumbe o destrucción en forma parcial o total.

**Edificación en reconstrucción:** aquel en el que se realice trabajo físico en forma planeada y organizada cuyo objetivo sea volver a construirlo, restableciendo las mismas características físicas y funcionales con las que fue concebido desde su origen.

**Edificación en remodelación:** aquel en el que se realice trabajo físico para modificarlo o transformarlo variando sus características físicas o funcionales en forma parcial o total, pero siempre y cuando no implique la modificación de su soporte estructural o armazón.

**Edificación en reparación:** aquel en el que se realice trabajo físico con el objetivo de devolver al inmueble su estado físico o de funcionalidad con el que contaba inmediatamente anterior a la ocurrencia del daño material que motivó dichos trabajos.

**Edificio con fachada de cristal o cortina de cristal:** aquellos con un porcentaje de cristales mayores al 75% alguna de sus fachadas.

**Edificio terminado:** inmueble listo para su ocupación, que cuenta con todas sus ventanas y vidrios instalados, pisos terminados, puertas colocadas y muros y techos.

**Espacios abiertos:** áreas expuestas a los impactos directos de los fenómenos hidrometeorológicos por carecer total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros.

**Evento:** suceso o fenómeno con una causa común.

**Falta o insuficiencia de drenaje en los inmuebles del asegurado:** carencia de capacidad de los sistemas de drenaje y de desagüe pluvial propios de la instalación hidrosanitaria del inmueble asegurado para desalojar los residuos generados en el uso del inmueble o la captación pluvial del mismo y que provoca una saturación de dichos sistemas, teniendo como consecuencia su desbordamiento.

**Golpe de mar:** alteración del mar ocasionada por la agitación violenta de las aguas por cualquier causa, incluyendo maremoto, que eleva su nivel y se propaga hasta las costas dando lugar a inundaciones.

**Granizo:** precipitación atmosférica de agua que cae con fuerza en forma de cristales de hielo duro y compacto. Bajo este concepto además se cubren los daños causados por la obstrucción en los registros de la red hidrosanitaria y en los sistemas de drenaje localizados dentro de los predios asegurados y en las bajadas de aguas pluviales a consecuencia del *granizo* acumulado en las mismo.

**Helada:** fenómeno climático consistente en el descenso inesperado de la temperatura ambiente a niveles iguales o inferiores al punto de congelación del agua en el lugar de ocurrencia.

**Huracán:** flujo de agua y aire de gran magnitud, moviéndose en trayectoria circular alrededor de un centro de baja presión, sobre la superficie marina o terrestre con velocidad periférica de vientos de impacto directo igual o mayor a 118 kilómetros por hora, que haya sido identificado como tal por el Servicio Meteorológico Nacional.

**Inundación:** cubrimiento temporal y accidental del *Nivel natural del terreno* por agua, a consecuencia de desviación, desbordamiento, rotura de los muros o elementos de contención de ríos, canales, lagos, presas, estanques y demás *depósitos o corrientes de agua, naturales o artificiales*, generada fuera de los predios del asegurado.

**Inundación por lluvia:** cubrimiento temporal accidental del *nivel natural del terreno* por agua de lluvia a consecuencia de la inusual y rápida acumulación o desplazamiento de agua originados por lluvia que cumplan con el hecho de que los bienes asegurados se encuentren dentro de una **Zona inundada** o afectada que haya sido cubierta por lo menos una hectárea.

**Marejada:** alteración del mar que se manifiesta como una sobre elevación de su nivel debida a una depresión o perturbación meteorológica que combina una disminución de la presión atmosférica y una fuerza cortante sobre la superficie del mar, producida por los vientos.

**Muros de contención:** aquellos que confinan y retienen el terreno pudiendo encontrarse bajo el nivel del piso accesible más bajo, trabajando también como cimentaciones y pueden ser independientes, encontrándose fuera de un *edificio* sin recibir ninguna carga y no estar ligados a la estructura de un *edificio*.

**Nevada:** precipitación de cristales de hielo en forma de copos.

**Nivel natural del terreno:** el original existente antes de la edificación.

**Ubicación de alto riesgo o Beach Front:** aquella comprendida en alguna de las siguientes clasificaciones,

- i) Ubicaciones situadas en la primera línea frente al mar, río, lago o laguna. Conjunto de bienes asegurados bajo un mismo domicilio donde su primera edificación en línea recta a la fuente de agua se encuentre a menos de: 500 metros de la línea de rompimiento de las olas en marea alta; 250 metros de la rivera del río, lago o laguna o cualquier corriente o fuente natural o artificial de agua, o
- ii) *Edificios* situados en los municipios costeros, con fachadas o cortina de cristal o bien con muros de materiales ligeros, o
- iii) *Edificios* cerrados, situados en los municipios costeros con muros o techos de palma, guano, tejamanil, paja o zacate.

**Vientos tempestuosos:** vientos que alcanzan en la localidad o región por lo menos la categoría de depresión tropical, tornado o grado 8 según la escala de Beaufort (62 kilómetros por hora), de acuerdo con el Servicio Meteorológico Nacional o registros reconocidos por éste.

**Zonas:**

Alfa 1 Península de Yucatán: municipios de los estados de Yucatán, Quintana Roo y Campeche.

Alfa 1 Pacífico Sur: municipios de los estados de Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Michoacán, Colima, Jalisco, Nayarit, Sinaloa y Baja California Sur cercanos a la costa que en promedio tengan entre los 0 y los 500 mts. SNM. Alfa 1 Golfo de México: municipios de los estados de Tabasco, Veracruz y Tamaulipas cercanos a la costa que en promedio tengan entre los 0 y los 500 mts. SNM.

Alfa 1 Interior de la República: municipios de los estados de Nuevo León, San Luis Potosí e Hidalgo cercanos a la costa que en promedio tengan entre los 0 y los 500 mts. SNM.

Alfa 2 Municipios cercanos a la costa que en promedio tuviesen entre los 500 y los 1,000 mts. SNM.

Alfa 3 Municipios a más de 1,000 mts. SNM o que fuesen internos (detrás de una cordillera de más de 1,000 mts. con relación a la costa).

**Zona inundada o afectada:** aquella área cubierta temporalmente por agua y/o afectada, por avenida o desplazamiento inusual del agua.